

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

**La trata internacional de personas menores de edad y su protección integral en la
República del Ecuador.**

AUTOR:

Siguencia Suárez Jimmy Gustavo

Trabajo de titulación investigación para la obtención del grado de:

MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TUTOR:

Dr. Siguencia Suárez Kléber David Msc.

GUAYAQUIL, ECUADOR

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Maestría en Derecho Constitucional del abogado, **Siguencia Suarez Jimmy Gustavo**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Constitucional**.

DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DR. KLEBER DAVID SIGUENCIA SUAREZ MSC.

REVISOR(ES)

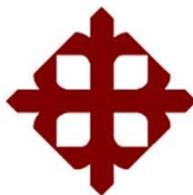
Dra. María Verónica Peña Seminario, PHD

Ab. Johnny De La Pared D, Mgs

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Antonio Hernández Terán, Mgs

Guayaquil, a los 10 del mes de noviembre del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, JIMMY GUSTAVO SIGUENCIA SUAREZ

DECLARO QUE:

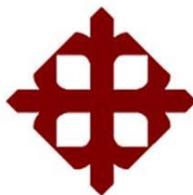
El Proyecto de Investigación **LA TRATA INTERNACIONAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y SU PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** previa a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 10 del mes de noviembre del año 2022

EL AUTOR

JIMMY GUSTAVO SIGUENCIA SUAREZ



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, JIMMY GUSTAVO SIGUENCIA SUAREZ

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación Magister en Derecho Constitucional**, titulada: **LA TRATA INTERNACIONAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y SU PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 10 del mes de noviembre del año 2022

EL AUTOR:

JIMMY GUSTAVO SIGUENCIA SUAREZ

REPORTE DE URKUND

URKUND

Documento [AB_JIMMY GUSVATO SIGUENCIA SUAREZ TESIS.pdf \(D146908485\)](#)

Presentado 2022-10-19 10:10 (-05:00)

Presentado por viviana.betty@cu.ucsg.edu.ec

Recibido miguel.hernandez.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje TESIS AB SIGUENCIA [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 41 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

1

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL SISTEMA DE POSGRADO TRABAJO DE TITULACIÓN INVESTIGACIÓN PURA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL TEMA: LA TRATA INTERNACIONAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y SU PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. AUTOR: SIGUENCIA SUAREZ JIMMY GUSTAVO TUTOR: DR. KLEBER DAVID SIGUENCIA SUAREZ MSC. GUAYAQUIL, ECUADOR 2022

2 AGRADECIMIENTOS: Mi gratitud principal es a Dios, que me permite alcanzar este logro profesional en mi vida, plenamente agradecido por las bondades que me ha dado, por la salud y el trabajo. Agradezco a mi Mater Celestial, quien me toma de la mano y me guía día a día: "Totus tuus ego sum, et omnia mea tua sunt". Gracias a mis padres por todo.

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud principal es a Dios, que me permite alcanzar este logro profesional en mi vida, plenamente agradecido por las bondades que me ha dado, por la salud y el trabajo.

Agradezco a mi Mater Celestial, quien me toma de la mano y me guía día a día: “Totus tuus ego sum, et omnia mea tau sunt”.

Gracias a mis padres por todo el apoyo brindado, por ser mi fortaleza, por ser mi sostén para continuar con el proceso de esta hermosa maestría.

Agradezco a mis hermanos Kleber y Leo de quienes aprendo continuamente y son mi ejemplo a seguir.

A mis amados abuelitos El Dr. Gustavo (Papá Gustavo) y la Sra. Angela (Mamilita), a quienes especialmente les dedico este logro, sé que siempre estarán a mi lado, los llevo eternamente en mi corazón.

Quiero agradecer también a mi querido y glorioso San José La Salle, la institución que es pilar fundamental de mi desarrollo ético y personal, en especial a mi gran amigo El Hno. Adolfo quien desde el cielo me sigue cuidando.

Agradezco a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, esta maestría ha sido muy fructífera y de mucho aprendizaje. Han sido meses de arduo esfuerzo y mucha dedicación, días difíciles por mi jornada laboral, por eso considero que este logro es de un conjunto de personas que han estado presentes y pendientes para mí, es por eso que agradezco profundamente a mi querido hijo GUSTAVO JAVIER SIGUENCIA PONCE y a mi amada Génesis quien ha sido participe de este maravilloso objetivo.

Amado hijo, cuando leas este trabajo, quiero que sepas que anhelo que alcances muchos logros y superes a papá, yo tengo la certeza que serás un gran líder con la bendición de Dios y la guía de tu Mater celestial.

JIMMY GUSTAVO SIGUENCIA SUAREZ

DEDICATORIA

A Gustavo, mi hijo, quiero merecerte cada día, un poco más. Que esta maestría, sea de mucho orgullo y compromiso para tu crecimiento personal y profesional.

JIMMY GUSTAVO SIGUENCIA SUAREZ

Contenido	
Capítulo I.....	1
Introducción.....	1
Formulación del Problema.....	2
Planteamiento del Problema.....	2
Objetivos.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
Justificación.....	3
Capítulo II.....	5
Marco Teórico.....	5
1. Evolución de la Trata de Personas.....	5
1.1. Definición Moderna de la Trata de Personas	9
1.1.1. Definiciones Varias.....	11
1.1.2. Clasificación de la Víctima.....	12
1.2. El Bien Jurídico que se protege cuando se castiga el delito de trata de personas.....	14
1.2.1. Elementos	14
1.2.2. Acción	15
1.2.3. Medios utilizados para la trata de personas.....	15
1.2.4. Fines de la Trata de Personas.....	17
1.2.5. El Consentimiento para la Trata de Personas	17
1.3. Fases de Reclutamiento de la Trata de personas	18
1.3.1. Fase I.- El Reclutamiento.....	18
1.3.2. Fase II.- El Traslado.....	20
1.3.3. Fase III.- La Explotación	21
1.4. Modalidades de Trata de Personas.	23

1.4.1.	Trata de personas con fines de explotación sexual.	23
1.4.2.	Trata de personas con fines de explotación laboral.....	25
1.4.3.	Tráfico y Venta de Órganos.....	30
1.5.	Trata de Niños y Niñas.....	33
1.5.1.	Tipos de Tratas de Personas, según la variable geográfica.	34
1.5.2.	Causas	34
1.5.3.	Endurecimiento del sistema de aplicación de la ley penal en el Ecuador.	35
1.5.4.	Convención de los Derechos del Niño	38
1.5.5.	Tráfico Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes	40
1.6.	Protección Integral Internacional a las Víctima de Trata de Personas	41
1.6.1.	Proceso de Victimización	43
1.6.2.	Consecuencia para las víctimas.....	45
1.6.3.	Derechos de las víctimas de trata de personas.	47
1.6.4.	Medidas de Protección para las víctimas de trata	48
1.6.5.	Diligencias para solicitar medidas de protección a las víctimas.....	51
1.6.6.	El protocolo de Palermo y sus disposiciones y el resarcimiento a las víctimas de trata de personas.	52
Capítulo III	56
Marco Metodológico	56
Capitulo IV	61
Conclusiones	64
Recomendaciones	65
Bibliografía	66

Índice de Tablas

Tabla 1 Porcentaje de Víctimas de Trata de Personas	7
Tabla 2 Reporte Mundial de Tratas	9
Tabla 3 Países donde actualmente la OIM opera 2010-2017.....	11
Tabla 4 Ruta de Trata de Personas América del Norte	21
Tabla 5 Protección contra la Trata y Explotación.....	22
Tabla 6 Personas Víctimas de Trata	24
Tabla 7 Estadísticas de Explotación Laboral.....	26
Tabla 8 Porcentaje de Explotación Sexual Internacional.....	28
Tabla 9 Tipos de Explotación/Sectores Afectados	31
Tabla 10 Tráfico de Niños.....	33
Tabla 11 Trata de Personas/ Centro América y Asia	34
Tabla 12 Recuperación Víctima Redes Sociales	37
Tabla 13 Cifras Alarmantes de Trata de Menores	41

Resumen

La presente temática, denominada “La trata internacional de personas menores de edad y su protección integral en la República del Ecuador.”, ha tenido la finalidad de explicar de qué manera quienes tratan con seres humanos, no solamente se lucran de estos sino también de quienes rodean su entorno social. Este ruin negocio adquiere su “materia prima” de las áreas más indefensas de la sociedad, y sus motivaciones siempre son el aumento pecuniario, es decir no tienen ningún tipo de culpa al momento de traficar con la vida humana, ya que quienes son objeto de estas organizaciones son mercancía y como tal deben ser entregadas al mejor postor.

Esta novedosa temática, ha permitido al investigador conocer, indagar y analizar el modo de operaciones de estas organizaciones de explotación de menores, jóvenes y adultos, cuyos victimarios, sorprenden a sus víctimas de tal manera que éstas aceptan sin ningún reparo sus peticiones ya que las amenazas en contra de las familias de la trata pueden acarrear la muerte de los miembros de su familia.

La investigación también posee gran connotación la exposición de una serie de casos de la vida real sucedido en algunas partes del mundo, que permite ampliar el análisis de la legislación de varios países y la importancia de contemplar observaciones respecto al proceso judicial.

Palabras Claves: Explotación, Trata, Protección, Personas, Víctimas, Violación,

Abstract

This theme, called "The international trafficking of minors and their comprehensive protection in the Republic of Ecuador.", has had the purpose of explaining how those who deal with human beings, not only profit from them but also from those around their social environment. This dastardly business acquires its "raw material" from the most defenseless areas of society, and its motivations are always pecuniary gains, that is, they are not to blame when it comes to trafficking in human life, since those who are the object of these organizations are merchandise and as such must be delivered to the highest bidder.

This new topic has allowed the researcher to know, investigate and analyze the mode of operations of these organizations that exploit minors, youth and adults, whose perpetrators surprise their victims in such a way that they accept their requests without any hesitation, since the threats against trafficking families can lead to the death of their family members.

The investigation also has great connotation the exposure of a series of real life cases that occurred in some parts of the world, which allows expanding the analysis of the legislation of several countries and the importance of contemplating observations regarding the judicial process.

Keywords: Exploitation, Trafficking, Protection, People, Victims, Rape,

Capítulo I

Introducción

La trata de personas, ha sido considerada como una forma de esclavitud de tipo contemporánea, por lo que evidentemente es una clara y grave violación a los derechos humanos, misma que no ha sido debidamente considerada como un tipo penal en las legislaciones penales actuales, y que, debido a la presión social, se han considerado como delitos de primer nivel, es decir, son perseguidos de oficio por el ente estatal encargado de la justicia, en el caso ecuatoriano, la Fiscalía General del Estado.

No obstante, es necesario que los organismos correspondientes posean una mejor estructura de protección, creando disposiciones normativas y legales que sancionen y castiguen estas acciones de manera determinante, así como lo han hecho en países como Estados Unidos, en lo que se ha educado a los niños que van desde menores a la escuela, puesto que en muchas ocasiones estos delitos nacen desde las mismas familias o sus parientes cercanos.

Sin embargo, el mundo ha venido experimentando una cultura en la que es normal que los delincuentes compren, roben, vendan y esclavicen niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres alrededor del mundo, esto sin ningún tipo de discriminación alguna. Esta cadena delictiva y las organizaciones que se dedican a estos actos ilícitos, no solamente son personas que se han constituido en bandas bien organizadas, si no también este mal ha corrompido incluso a políticos, militares, empresarios, líderes religiosos, policías, jueces, mujeres y hombres que son parte activa de estas agrupaciones.

Debido a esto, el tráfico de seres humanos, tiene distintas manifestaciones que incluyen algunas formas de explotación, sobre todo en países como Europa y Asia; un ejemplo palpable de este fenómeno es la trata de personas con fines sexuales, que es una de las comunes y de las que más se practica en América Latina y en África.

De igual manera este terrible caos en la humanidad ha incitado a la comunidad mundial, mediante sus gobiernos solicite ayuda internacional a los países desarrollados para que se combata de manera rápida y oportuna este delito. En tal virtud, el Ecuador es uno de los

países que han apoyado la erradicación de estas organizaciones ilícitas que han inmiscuido sus tentáculos en el Ecuador.

En el Ecuador, la situación en la que quedan las víctimas de estos problemas sociales enfocan la atención de las diferentes instituciones en pro de ayudar a que quienes sufrieran de este daño terrible en sus vidas sean prioridad y se les de asistencia psicológica, médica física y terapéutica, es por ello que mediante el Decreto Ejecutivo No. 198, publicado en Registro Oficial No. 410, de 31 de agosto de 2004, en el que se declaró el combate directo a la trata de personas.

En el primer plano, se realizará un análisis en contexto evolutivo de la Trata de personas, se definirá la concepción de la Trata De Personas y su abordaje; El Bien Jurídico que se protege cuando se castiga el delito de trata de personas; las Fases de Reclutamiento de la Trata de personas; Modalidades de Trata de Personas; Trata de Niñas y Niños, por último, también se analizará Protección Integral Internacional a las Víctima de Trata de Personas. Finalmente, se hará una revisión de la teoría y la legislación internacional al respecto.

Formulación del Problema

¿Porque la trata de personas es un mal que afecta a la sociedad y de qué manera las autoridades correspondientes sancionan este delito?

Planteamiento del Problema

La problemática surge muchas veces debido a las condiciones económicas de las familias a las que por lo general les convencen para que regalen, den en adopción o incluso vendan a sus hijos, sin dejar a un lado el robo y secuestro de los mismos, es importante señalar que la trata de personas no solo se da para fines sexuales, sino también de esclavitud. Es por ello que en el Ecuador estas actividades son penadas y sancionadas con todo el peso de la ley.

Actualmente, se han venido dando una serie de desapariciones de menores de entre 8 a 17 años, sin aparente razón, en cuanto al robo de niños se han venido dando una serie de especulaciones, esta última incluso llevó a que se linchen a 3 personas en un cantón de la Provincia del Guayas, denominado Posorja, en este lugar se presumió que tres sujetos estarían robando niños para luego asesinarlos y vender sus órganos al mercado negro, lo que resulto

falso, es por ello que detrás de estas historias y bandas de tráfico de seres humanos se esconden una serie de situaciones que se irán vislumbrando a lo largo de la realización de este proyecto investigativo.

Preguntas de investigación

- ¿Cuáles son los elementos jurídicos que influyen en la trata de personas menores de edad, y cómo estos afectan a quienes la sufren?
- El ilícito de tráfico de menores de edad, ¿Se procesa judicialmente, sin diferenciar los fines o tipos del tráfico?

Objetivos

Objetivo General

- Analizar judicialmente cuales son los elementos que influyen en la trata de personas menores de edad violentando la integralidad de sus derechos.

Objetivos Específicos

- Identificar las problemáticas particulares a las que se enfrentan quienes son víctimas del delito de trata de personas y afectación de sus familiares.
- Analizar presupuestos doctrinales, jurisprudencias y derecho comparado, respecto al delito de trata de personas y las repercusiones en el entorno social.
- Identificar cuáles son las sanciones y resoluciones producto del juzgamiento de diferentes tipos de casos de tráfico de menores.
- Fundamentar los estándares de protección de derechos con los que deberán contar las víctimas de trata de personas menores de edad.

Justificación

El tráfico de personas especialmente el de niñas, niños y adolescentes, ha aumentado debido a que muchos de ellos son utilizados para fines sexuales y de naturaleza promiscua, ya que los más pequeños, por su inocencia emocional y física, son más vulnerables y pueden ser convencidos de manera más rápida a que accedan a realizar una serie de acciones que sin saber

están comprometiendo su intimidad y pudor. De esta manera los agresores usan a estas criaturas trafican con su incredulidad.

Quienes se dedican a la explotación sexual no solo de niños, niñas, adolescentes e incluso hombres y mujeres, se sienten con este accionar dueños de los mismos, ya que para poder someterlos a sus antojos estas personas son privadas de su libertad de manera absoluta. Existen otros tipos de privación de libertad a causa de la trata de personas como lo son el ser utilizadas para actividades ilícitas, trabajos forzados e incluso pueden llegar a terminar con sus vidas para traficar sus órganos.

Por lo expresado en los párrafos anteriores se justifica la importancia de llevar a cabo una investigación sobre la temática, contando con la viabilidad del tiempo y los recursos requeridos para elaborarla. Se espera que los resultados de este estudio constituyan un aporte al Derecho Constitucional en la medida que los análisis permitan establecer ciertos estándares de protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante los cuales se haga justicia ante la tremenda vulneración de la integralidad de los derechos a una vida sana y libre de violencia en la niñez ecuatoriana.

Hipótesis de Trabajo

Con la finalidad de mantener la atención del investigador en las dimensiones presentes dentro de la problemática en estudio se ha elaborado una hipótesis de trabajo que volverá a presentarse dentro del Marco Metodológico ya que nos ha permitido determinar tanto las fuentes bibliográficas como posteriormente diseñar el instrumento de análisis de datos y obtención de conclusiones.

La hipótesis de trabajo ha sido formulada en los siguientes términos:

“El proceso jurídico en casos de trata de personas en el Ecuador podría no estar protegiendo los derechos vulnerados a los menores de edad víctimas de dicho delito”.

Capítulo II

Marco Teórico

En este capítulo abordaremos temas imprescindibles para mayor concreción de la temática. Es menester desarrollar la evolución, definición y los alcances que se han dado en el Ecuador en materia de trata de personas y en la búsqueda por alcanzar la protección respeto de los derechos humanos. Consecuentemente, un análisis comparativo de la realidad de las víctimas, sus estadísticas y legislación internacional.

1. Evolución de la Trata de Personas

La trata de personas se encuentra vinculada con la esclavitud, esta noción ha venido evolucionando hasta la verse manifestada como una problemática social perceptible sobre todo a finales del siglo XIX e inicios del siglo XXII. Una de las afirmaciones más concretas en cuanto a la esclavitud es sin duda la pérdida de la libertad, la explotación sexual y sobre todo el tráfico de órganos, el Fondo de las Naciones Unidas, (2010) ha manifestado que:

La primera referencia que los instrumentos internacionales hacen a este término data del siglo XIX, en la “Declaración de 1815 relativa a la Abolición Universal de la trata de esclavos”, firmada el 8 de febrero, anexo XI del Tratado de Viena concertado por Austria, Francia, Gran Bretaña, Portugal, Prusia, Rusia, España y Suecia”. (p.p. 40-42)

Los movimientos antes mencionados tienen carácter abolicionista y se originan con la finalidad de que se detenga el tráfico desmedido de personas en el Trasatlántico, ya que lo que se buscaba era que se liberen esas colonias que habitaban en países europeos para su traslado hacia Estados Unidos de Norteamérica.

No obstante, a inicios del siglo XIX, se firmaron una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales en realización al NO TRÁFICO DE PERSONAS (Esclavitud), puesto que se consideraba que en tiempos de guerra estas prácticas se hacían más recurrentes. Por ello es importante señalar en este trabajo investigativo, lo sucedido en el Ecuador el 24 de julio de 1851. La Enciclopedia del Ecuador (2011), señalo sobre la temática planteada que:

“El Presidente Dr. José María Urbina, ordenó la inmediata libertad de cientos de los esclavos. La manumisión finalmente ratificada por la Asamblea Nacional el 18 de septiembre de 1852.” (p.p. 11-20)

Sin embargo, a inicios del siglo XX, surge el vocablo “TRATA” directamente arraigado a la prostitución, unido a la palabra “*de blancas*”, referenciaba al reclutamiento, envío, transportación y comercialización de féminas de tés clara procedentes de países europeos para ser usadas como prostitutas o concubinas. Por ello, el 18 de mayo de 1904, se aprobó en primer “Convenio Internacional para suprimir la Trata de Blancas”, en cuyo informe se monopoliza el fenómeno a nivel mundial, debido a las cifras sumamente elevadas de este delito en el mundo.

Los Instrumentos Internacionales de DDHH, (2011) señalaron:

“En 1912, mediante la aprobación del Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños, suscrito el 30 de septiembre, la Comunidad Internacional reconoce a estos grupos como particularmente vulnerables a este delito. Asimismo, en 1933, se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres adultas mediante la aprobación del Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, suscrito el 11 de octubre de este año.” (p.p. 610-12)

La vinculación existente entre la esclavitud y la trata de personas, nace en el año 1926, cuando se realizó el texto de la Convención sobre la Esclavitud, (1926) aprobada en ese mismo año, en donde se establecen los siguientes conceptos:

...todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión de venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos (p.p. 20-28)

Debido a esto, la Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud y la Trata de Esclavos. (1956) Se manifiesta en sus artículos 3 y 4 lo siguiente:

La servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba (siervo de la gleba: En la Edad Media, esclavo sujeto a una heredad que era enajenado con ella), el matrimonio forzado y la

explotación del trabajo del niño o del joven; se empieza sancionar, además, la tentativa, la complicidad y la participación. (p.p. 8-10)

La expresión usada para definir a la “trata de personas” fue utilizada por primera vez en el año de 1949 por la Organización de Naciones Unidas, en el momento en el que la Asamblea General, dio paso a la aprobación de la **“Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución.”**

Este delito, fue tipificado penalmente y considerado así mismo irrelevante la aprobación de la presenta víctima. De igual manera, este documento ya contemplaba una serie de medidas preventivas y sancionadoras para las personas responsables de estos actos, así mismo, ya se dará protección integral a las víctimas ya sean nacionales o extranjeros, en cuanto a las personas que hayan cometido estos actos en contra de los Derechos Humanos, se buscará los mecanismos internacionales para su extradición al país en el que se les esté requiriendo.

Tabla 1 Porcentaje de Víctimas de Trata de Personas

27% Niños	27 por ciento de todas las víctimas de trata de personas detectadas a nivel mundial entre 2007 y 2010 eran niños, un aumento del 7 por ciento desde el período de 2003 a 2006.
55 - 60% Mujeres	La gran mayoría de las víctimas detectadas de trata de personas son mujeres, que representan entre el 55 y el 60 por ciento de las víctimas detectadas a nivel mundial.
2/3 Niñas	Las niñas constituyen las dos terceras partes de todos los menores víctimas de la trata de personas. Ellas constituyen entre el 15 y el 20 por ciento del número total de todas las víctimas detectadas, incluidos los adultos, mientras que los niños comprenden aproximadamente el 10 por ciento.

Fuente: Plataforma de Infancia, (2014)

En el año de 1998, el Consejo de la Unión Europea (1998) en referencia a la legislación comunitaria de los países europeos, sobre la trata de personas realizó la siguiente conceptualización:

Trata de seres humanos: el acto de someter a una persona al poder real e ilegal de otras personas mediante la violencia o mediante amenazas o abusando de una relación de autoridad o mediante engaño, en particular con objeto de entregarla a la explotación de la prostitución ajena, a formas de explotación y de violencias sexuales respecto de menores de edad o al

comercio ligado al abandono de niños. Estas formas de explotación incluyen asimismo las actividades de producción, venta o distribución de material de pornografía infantil. (p.p. 26-30)

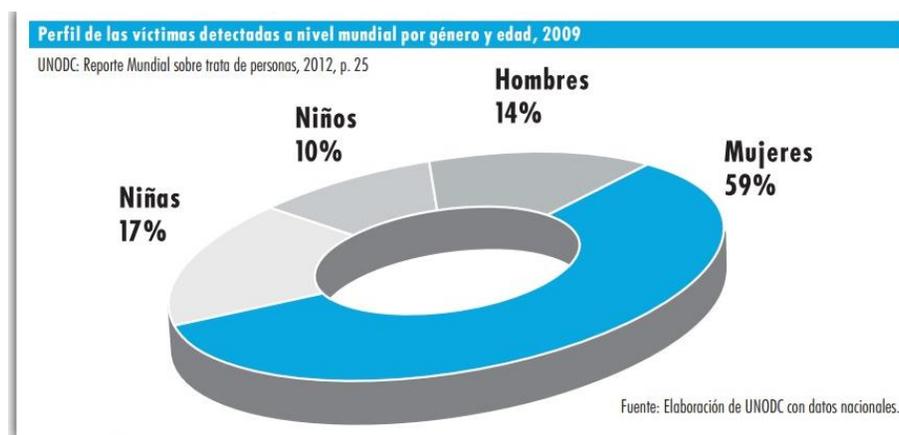
En conclusión, para diciembre del 2000, en la Conferencia Mundial, respaldada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en contra de la erradicación y terminación del Crimen Organizado Transnacional, en el que participaron 147 naciones, se da la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus Protocolos Complementarios, que empezó a regir desde el 25 de diciembre de 2003.

Margarita Barbosa y María Teresa Martínez (2006) sistematizaron de acuerdo a la modernidad de la globalización y la evolución de la trata de blancas de la siguiente manera:

La trata de personas como un fenómeno complejo cuyas características lo convierten en un crimen internacional, según los términos establecidos en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dando un enfoque que persigue el delito más no un énfasis en la asistencia, protección y restitución de derechos de las víctimas. (p.p. 16-22)

En el Ecuador, la decisión y el reconocimiento del delito tipificado como “trata de personas”, se logró consolidar con la oportuna subscripción del país a la **“Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”**, en el año 2000 y cuyo convenio se ratificó el 17 de septiembre de 2002, que es cuando empieza la vigencia de este instrumento de carácter internacional, mismo que fue afirmado mediante el Decreto No. 2521, de fecha 23 de abril de 2002 con el Registro Oficial No. 561.

Tabla 2 Reporte Mundial de Tratas



Fuente: Plataforma de Infancia, (2014)

1.1. Definición Moderna de la Trata de Personas

Con los antecedentes expuestos anteriormente, es importante resaltar a la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos*” (2000) Debido a que la norma jurídica internacional, tiene más relevancia en cuantos a estos hechos, así mismo se logrará establecer la diferenciación entre el Tráfico de Personas y la Trata de Personas, ya que ambos vocablos son parecidos, pero no expresan legalmente la misma tipicidad ni estructura.

A continuación, se citarán dos de los protocolos más utilizados dentro de la convención siendo estos:

- “Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”; y,
- “Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”. (p.p. 1-3)

En referencia a la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*”, misma que de ahora en adelante se denominará “*Convención contra la Delincuencia Organizada*”, es el resultado de la reunión de 148 países Ecuador siendo uno de

ellos, en las que se acordaron varios puntos relevantes, cabe señalar que esta Convención fue celebrada el 25 de septiembre de 2003 en Palermo-Italia.

Por ello, como uno de los preceptos más importante dentro de la “*Convención contra la Delincuencia Organizada*” (2000) se establece que:

“El propósito de la Convención es promover la cooperación internacional para prevenir, y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.” (p.p. 8)

Entre las funciones más relevantes que tiene la convención en contra de la delincuencia organizada, se deberán señalar las siguientes:

- Mejorar las respuestas internacionales coordinando los sistemas internacionales de legislación vigentes en el país que vaya a poner en práctica la tipificación de penas en contra de quienes atentan contra las personas mediante la trata de las mismas.
- Definir y clasificar por grupos las legislaciones que se deberán utilizar en cada estado miembro.

Debido a esto, los estados miembros deberán cumplir con las siguientes directrices para que la aplicación de la “*Convención contra la Delincuencia Organizada*” (2000) sea cumplida a cabalidad:

- “1. La penalización de la participación delictiva en un grupo delictivo organizado;
2. Combatir el lavado de dinero;
3. Controlar a la “corrupción funcional” que se vincula al crimen organizado transnacional;
4. Proteger a los testigos que declaren contra el crimen organizado;
5. Estrechar la cooperación para buscar, procesar; y, de ser posible, extraditar a los sospechosos; y,
6. Fomentar la prevención del crimen organizado.” (p.p. 50-53)

1.1.1. Definiciones Varias

La Comunidad Internacional, en su afán de progreso y desarrollo ha definido ampliamente la conceptualización de la trata de personas, es por ello que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006) y la Organización Internacional para la Migración (2008) describen a la trata de personas de la siguiente manera:

... como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre. (p.p. 3-5)

En cuanto a la referencia que hace la *Organización Internacional para la Migración* (2008), esta señala que desde la creación de su organismo, este labora con instituciones no gubernamentales, con las naciones unidas, y demás organismos correspondientes encargados de precautelar la condición de seres humanos y de no explotación a los mismos en algunas partes del mundo, por ello es pertinente ilustrar en que países y sectores internacionales opera esta institución.

Tabla 3 Países donde actualmente la OIM opera 2010-2017



Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (2010-2017)

No obstante, en el ámbito europeo, el Consejo encargado de resaltar y destacar la importancia del “*Convenio sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos*”, (2005) en el artículo 4 manifiesta que:

La expresión «trata de seres humanos» designa la contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de personas mediante amenazas de recurrir a la fuerza, recurso a la fuerza o cualquier otra forma de obligación, mediante raptos, fraude, engaño, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad o mediante la oferta o la aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena o bien otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (p.p. 5)

De igual manera, la Guía Registrada con las nuevas formalidades que se le dará las Naciones Unidas a la Trata de personas, decidió se cree un nuevo organismo de defensa que entre sus preceptos misionales tendrá la defensa de los derechos de los seres humanos Global Rights, (2016) quienes definieron a la trata de personas como:

...el reclutamiento, el transporte, la transferencia, acogida o el recibo de personas, por cualquier medio, para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la remoción de órganos. (p.p. 8-10)

1.1.2. Clasificación de la Víctima

Las víctimas son quienes de una u otra manera son sometidas por una o varias personas a que realicen algún tipo de acción, por ello Vademécum Victimológico (2011) enunciaron que:

“Como primer investigador victimal encontramos a Benjamín Mendelsohn de origen israelí, que definió a la victimología como la ciencia sobre víctimas y victimidad” (p.p. 80)

Así mismo las víctimas se dividen de la siguiente manera:

- “Víctima Inocente en su Totalidad
- Víctima Ideal o Anónima
- Víctima de Culpabilidad Mínima
- Víctima por Ignorancia” (p.p. 82)

En cuanto a las víctimas circunstanciales, Vademécum Victimológico (2011) indicaron un ejemplo de las mismas:

Un individuo, que es sorprendido con un arma de fuego por parte de otra, con el único fin de sustraer su dispositivo móvil, y reusándose a entregarlo este recibe un disparo, dejando claro que al presunto delincuente no le importa la vida de quien fue objeto de robo, sino simplemente cometer con su finalidad que es la de llevarse el bien propiedad de la víctima (p.p. 83)

En algunas ocasiones, las víctimas pasan a ser victimarias en el caso de la trata de personas, muchas veces las mujeres o jóvenes que son utilizadas para este delito provocan a sus victimarios según ellos, debido a esto Vademécum Victimológico (2011), enuncia

- a) “Los que cometen suicidio practicando el juego llamado ruleta de la muerte, que consiste en dispararse a la suerte una sola bala que está en la recámara de un revolver.
- b) Suicidio por adhesión, esto se produce cuando el que se suicida lo hace en solidaridad con otro u otros suicidas.
- c) Eutanasia, la víctima ha sufrido un accidente grave físico y no tiene posibilidad médica de recuperación, o que la víctima sufre una enfermedad incurable y no soporta los fuertes dolores, por lo cual pide ayuda para su muerte.
- d) Pareja penal, un individuo de voluntad fuerte domina a otro de voluntad débil que

intenta suicidarse” (p.p. 82-83)}

1.2. El Bien Jurídico que se protege cuando se castiga el delito de trata de personas.

Cuando se dice que el delito de la trata de seres humanos, transgrede la dignidad e integridad del hombre, es debido a que el mismo se ve limitado totalmente a ser libre, lo que creará un estado de fragilidad extrema, por lo que, la víctima dejará de tener el control sobre su vida, acciones, debido a esto se estarían lesionando todos sus derechos a tener una vida digna, a la libertad de trabajo, movilidad, salud e integridad personal.

La trata de personas logra quebrantar un sinnúmero de autonomías que posee el ser humano por su condición, en cuanto al bien jurídico que se logra proteger es sin duda **“LA LIBERTAD”** que este tiene para poder tomar decisiones, es por ello que el delito que se perseguirá es el de la libertad individual que está siendo limitada en su totalidad.

Sobre este planteamiento Jorge Eduardo Boumpadre (2011) realiza el siguiente razonamiento:

“La trata de personas anula o disminuye la libre determinación del individuo (su voluntad) y lo cosifica, aniquilando su personalidad y la capacidad de determinarse libremente en su vida personal.” (p.p. 12-15)

De igual manera, la Constitución de la República del Ecuador, (2008) en el artículo 67, manifiesta:

En el inciso “B”, literal 29, respecto del derecho a la libertad, establece: “Todas las personas nacen libres”. (p.p. 20-22)

1.2.1. Elementos

La definición, que integra el tipo penal de la trata de personas según el protocolo europeo, se desprenderá tres elementos en cuanto a su aplicación siendo estos:

- Fines (Para que se hace)
- Acción; y (Cómo se hace)

- Medios (Que se hace)

1.2.2. Acción

El campo de acción, de la trata de personas se basa en:

- Captar

“Reclutamiento o atracción de personas a fin de controlar su voluntad para su ulterior explotación. Puede entrañar actividades en la localidad de origen, en la de tránsito o en la de destino” (Porras Angélica, 2008)

- Trasladar

“El traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación; consiste en la movilización de las víctimas a un lugar diferente del de su origen” (Porras Angélica, 2008)

- Transportar

“Facilitación del traslado, puede hacerse mediante agencias legales” (Porras Angélica, 2008)

- Recepción

“Acción y resultado se recibir a las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un escondite temporal en tanto se reanuda el viaje hacia el destino final o las recibe y mantiene en el lugar de explotación” (Porras Angélica, 2008)

1.2.3. Medios utilizados para la trata de personas

Los traficantes de personas utilizan medios muy diversos para lograr el reclutamiento de las posibles víctimas quienes serán sometidas después de un tiempo bajo amenazas, coacción, rapto, engaño, uso progresivo de la fuerza, entre otras de las maneras en las que abusan estas personas para cometer su fin que es comercializar con seres humanos.

Por ello a continuación se definirán jurídicamente los medios de trata de personas siendo estos:

- **La amenaza**

Dicho o hecho con que se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal. (Cabanellas Guillermo, 2005)

- **Uso de la fuerza**

La fuerza se interpreta como una forma de violencia sobre una persona o también es el uso de intimidación. El uso de la fuerza se aplica en las fases de traslado y explotación e incluso en el reclutamiento. (Cabanellas Guillermo, 2005)

- **La coacción**

La coacción implica fuerza o violencia que se hace a una persona para obligarla a decir o ejecutar algo. Los tratantes ejercen este medio sobre las víctimas al utilizar diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas” (Cabanellas Guillermo, 2005)

- **Rapto**

Robo o secuestro de persona, con cualquier objetivo, es considerado un delito contra la libertad” (Cabanellas Guillermo, 2005)

- **Fraude**

La trata de personas el tratante utiliza la manipulación y la mentira para lograr que la víctima acepte sus ofertas. En un sentido general, engaño, abuso de confianza, acto contrario a la verdad o a la rectitud. (Cabanellas Guillermo, 2005)

1.2.4. Fines de la Trata de Personas

La explotación, es un elemento definitivo del delito de trata pues es considerado como el fin que persiguen los delincuentes para lucrarse de este accionar, dentro de la exportación se deberán también incluir los siguientes tipos de explotación:

- La explotación de la prostitución ajena
- La explotación sexual
- Los trabajos forzados
- La esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y
- La extracción de órganos.

1.2.5. El Consentimiento para la Trata de Personas

El consentimiento, es la aceptación de un hecho por voluntad propia, es por ello que el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, (2008) en su artículo tres, inciso “b” manifiesta:

“El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”. (p.p. 2)

Debido a esto, es conveniente que al momento en el que se habla de consentimiento, se tenga muy presente a la voluntad de una o varias personas al momento de permitir un hecho, situación o accionar, ya que es cuestión personal aceptar o rechazar una proposición u oferta en concreto. Por ende, para que la voluntad tenga validez absoluta es necesario que las acciones u hechos que se susciten se restrinjan, limiten o anulen en el momento que coaccionen la libertad de un ser humano.

La trata, establece un mecanismo interno de coercitivo, por lo que la falta de conciencia de las víctimas y su firme dependencia de parte de sus opresores o tratantes, quienes imposibilitan de todas las maneras posibles que estas se puedan trasladar con libertad.

Así mismo, el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, (2008) cuando se trata de menores es decir niños, niñas y adolescentes, el consentimiento no es una posibilidad, por cuanto estos menores sujetos a vulnerabilidad, cuentan con un representante legal, quien es responsable por este, por ello se le hará responsable si por cualquiera de los medios citados anteriormente estos son usados para fines de trata de personas.

1.3. Fases de Reclutamiento de la Trata de personas

Para desarrollar la tesis estudiada, es preciso entender que la trata de seres humanos es un acto delincuenciaal complejo que se efectúa a lo largo de un proceso investigativo, a través de la relación que se logre establecer, en el momento adecuado, debido a esto su objetivo primordial es la captación, traslado y explotación de las víctimas mediante diversas formas, consiguiendo de esta manera algún beneficio económico.

1.3.1. Fase I.- El Reclutamiento

“Mi papá era muy pobre y no tenía dinero para mi boda. Una mujer le sugirió que me mandara a la India para casarme con un hombre de allá. Nos dijo que no teníamos que pagar nada, y que la familia del hombre se encargaría de todo. Nos pareció una oportunidad ideal. Cuando llegué a la India, me vendieron a un prostíbulo.” Niña de Bangladesh (2011)

El reclutamiento o el “el enganche”. Es una forma o manera en la que los explotadores sexuales y tratantes de blancas, buscan el enganche de las escogidas o posibles víctimas, de manera directa o indirecta, planteado para conquistar la cordialidad y confianza de la víctima o el de sus familiares, de este modo el riesgo que corren quienes rodean al que va a ser vendido ya que estos son amenazados para que no denuncien estos actos de vulnerabilidad a las autoridades correspondientes.

Otra de las formas en las que se atraen a las víctimas y sus familiares son:

- El engaño
- Anuncios en medios impresos

- Por internet, referencias de familiares
- Supuestas oportunidades de trabajo
- Ofrecimiento de cursos
- Agencias de viajes,
- Manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros.

Debido a esto, los casos en los que se han reclutado personas para ser vendidas de manera parcial o total mediante el engaño, estas situaciones son propicias para el secuestro forzado, violaciones o el sometimiento de estas, uno de los casos más complejos en términos legales, es el que se da cuando existe el supuesto consentimiento de la víctima puesto que esta sabe cuál es el modo de empleo o trabajo para el que fue reclutada, pero al momento de llegar al destino, cambian sus situaciones de trabajo y de vida.

En cuanto a los tipos de engaños existentes, estos se dividen en:

- **El reclutamiento parcialmente engañoso**

Es el que se da mediante una falsa promesa de empleo, ya que la víctima sabe para lo que fue contratada, mas no en las condiciones en las que desarrollara su empleo.

- **El reclutamiento plenamente engañoso**

Este es un medio mediante el que se enganchan a los seres humanos, bajo engañosas propuestas de trabajo lícito con una remuneración sustancial, lo que logra despertar en las posibles víctimas la ambición de alcanzar el exitoso. Pero al momento en el que llega a su lugar de trabajo, se ven obligados a realizar otras labores forzosas.

El reclutamiento forzado

Radica esencialmente en el plagio o raptó de las víctimas utilizando la fuerza, usualmente este tipo de enganche se utiliza en niños, niñas y adolescentes.

En cada uno de los casos planteados las víctimas son de dos tipos:

- La que desconoce que será obligada a trabajar en condiciones extremas, sean estas bajas condiciones, extenuantes y peligrosas, consiguiendo a cambio bajas remuneraciones.
- La víctima que ignora que se la despojarán de todos sus documentos personales, de viaje o identidad.

1.3.2. Fase II.- El Traslado

“En 1998 Claudia, de 17 años, conoció a Josué Flores en Tenancingo, Tlaxcala, México. Josué se presentó bajo el nombre de “Raúl” y la sedujo con promesas de amor y matrimonio. Inicialmente Josué utilizó el chantaje para que Claudia se prostituyera (“lo harás si realmente me amas”). Luego utilizó la violencia física y las amenazas. Josué la obligó a prostituirse en Irapuato, Ciudad de México y Puebla hasta que en 2003 Claudia cruzó la frontera con Ma. De los Ángeles Velásquez (la cuñada) las dos de forma irregular. En Queens, NY le exigieron que “atendiera” a un promedio de veinte hombres por día. En ningún momento recibió pago por ello.” (Caso Carreto, 2007)

La trasportación o traslado se conoce como el desplazamiento de personas de una zona a otro, pasando límites fronterizos de manera legal e ilegal, ya sea usando la vía terrestre, aérea o náutica.

El envío ilícito de seres humanos, configura un delito nacional e internacional, en relación al traslado este se pacta para que las personas sean llevadas desde su lugar de origen a destinos diversos, sin embargo, durante este recorrido las víctimas son violadas, maltratadas y abusadas física y sexualmente, siendo objeto de venta o reventa según los tramos que tenga que pasar hasta llegar al país donde deberá llegar a residir.

concentran las más graves violaciones a los derechos humanos de estas posibles víctimas, ya que estas podrán ser trasferidas o canjeadas con la finalidad de favorecer administradamente al traficante, motivo por el cual el ser humano no se deberá permitir que se siga consumiendo con seres humanos.

Tabla 5 Protección contra la Trata y Explotación



Fuente: Diario El Telegrafo, (2017)

En todas las etapas que se han analizado en los delitos de trata de personas, siempre el traficante ejecutará el control absoluto sobre la víctima manejando diversos mecanismos siendo estos:

- Confiscación de documentos personales y pasaportes o visas, lo que acarreará en una persona que su situación migratoria será irregular por lo que su búsqueda será obsoleta y más complicada.
- Aislamiento Social, esto debido a que se prohíbe se establezcan cualquier manera de comunicación, por lo que la víctima estará en un lugar donde no conozca el idioma.
- Violencia que se les infunde a las víctimas y el temor de las mismas al ser golpeadas, drogadas privadas de alimentación, torturadas e inclusive muchas veces en presencia de estas asesinan a otras mujeres.

1.4. Modalidades de Trata de Personas.

Como se ha mencionado anteriormente la trata, se asemeja a una esclavitud moderna en la que los seres humanos, son tratados como mercancías, con la finalidad de beneficiarse con su explotación, de igual manera este no es visto como sujeto de derechos, si no como un objeto pecuniario el cual será desechado cuando no de ningún beneficio al tratante o explotador.

Por ello se mencionó que en el “*Convención contra la Delincuencia Organizada*” (2000) no es concreta, debido a esto, se debería realizar una serie de adecuación a esta ley de manera que la misma sea sancionadora y erradicadora de estos ilícitos.

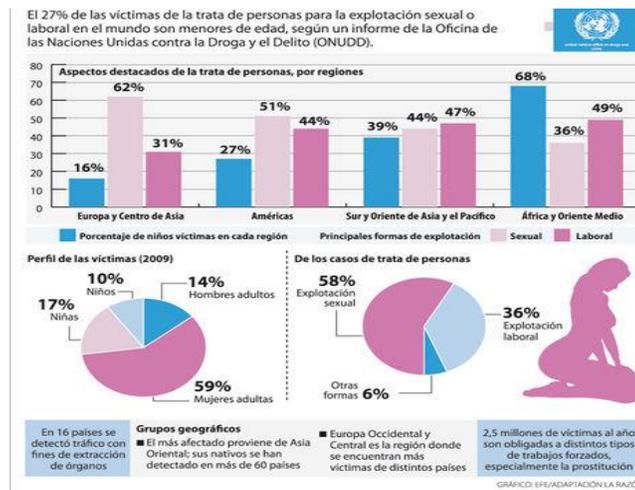
La convención señalada anteriormente si bien es cierto en su artículo 3 inciso “A”, hace referencia de la explotación sexual como uno de los factores para que se configure el delito de la trata de personas, más, sin embargo, no ha desarrollado este escenario a profundidad, por ello dentro de ese punto se deberían realizar actualizaciones y cambios.

1.4.1. Trata de personas con fines de explotación sexual.

Según el Informe sobre la Trata de Personas de la Oficina de Naciones contra la Droga y el Delito (2012), el 79% de las víctimas de trata son adolescentes, mujeres y niñas propuestas para la explotación sexual por lo general en los siguientes lugares:

- *Centros de masajes*
- *Cabarets Clandestinos*
- *Prostitución callejera*
- *Pornografía infantil. (En el caso de los menores)*

Tabla 6 Personas Víctimas de Trata



Fuente: Informe sobre la Trata de Personas de la Oficina de Naciones contra la Droga y el Delito (2012)

La terminología “**EXPLORACIÓN SEXUAL**” no se ha definido aún en ninguno de los instrumentos internacionales enunciados durante esta investigación, por ello se le ha permitido a cada uno de los estados que según la interpretación dada por sus legislados la conceptualicen basándose en la realidad nacional que cada uno de estos vive.

No obstante, Naciones Unidas (2016) ha aportado con las siguientes definiciones:

“La explotación sexual” significa “la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeta a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude”. (p.p. 22)

Es transcendental especificar los elementos que determinan la explotación sexual comercial de la siguiente manera:

La Ley para la Prevención de la Trata De Personas para el estado de Tlaxcala, (2010) señala a la explotación sexual como:

“La obtención por una persona de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona.” (p.p. 11-12)

Es preciso establecer que, en el Ecuador, la prostitución no es considerada como un accionar ilícito e ilegal, ya que la misma se encuentra reglamentada y regulada, lo que se penaliza y se castiga es el proxenetismo, por ello es irrelevante que se permita o no esta práctica que data desde los inicios de la humanidad, lo que si se condena y sanciona es cuando de prostitución pasa a ser explotación sexual por medio de la trata de personas, lo que si se configuraría como un delito penal.

No obstante, la pornografía infantil y adolescente, es un tipo de representación visual o auditiva, que se realiza a una persona en su calidad de menor de edad, y quienes consumen estos servicios dan placer sexual con fines pecuniarios o de retribución para el proveedor, por lo que se entiende que la producción, la comercialización, la posesión y la utilización de estos materiales se configuran en un delito contra la integridad de las personas.

Durante el *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, (2002) se encuentra la conceptualización en el artículo 2 inciso “C”, sobre la pornografía infantil, expresa que:

c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. (p.p. 2-3)

1.4.2. Trata de personas con fines de explotación laboral.

En lo referente a la explotación esta se establece en el Artículo #3 en el *Protocolo contra la trata*, (2008) indica que:

“Los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. (p.p. 1)

Tabla 7 Estadísticas de Explotación Laboral



Fuente: Diana Giraldo, (2014)

La enunciación “trabajo forzoso u obligatorio”, se ubica en el Artículo #2 del *Convenio sobre el trabajo forzoso*, (1932) cuya entrada en rigor se dio en el mismo año, en este se señala que:

- 1. A los efectos del presente Convenio, la expresión *trabajo forzoso u obligatorio* designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.
- 2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión *trabajo forzoso u obligatorio* no comprende:
 - (a) cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;
 - (b) cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo;
 - (c) cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

(d) cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambre, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas, invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población;

(e) los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan derecho a pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos. (p.p. 3-4)

No obstante, la Convención contra la Esclavitud de (1926), sobre la esclavitud señala en el Artículo primero que:

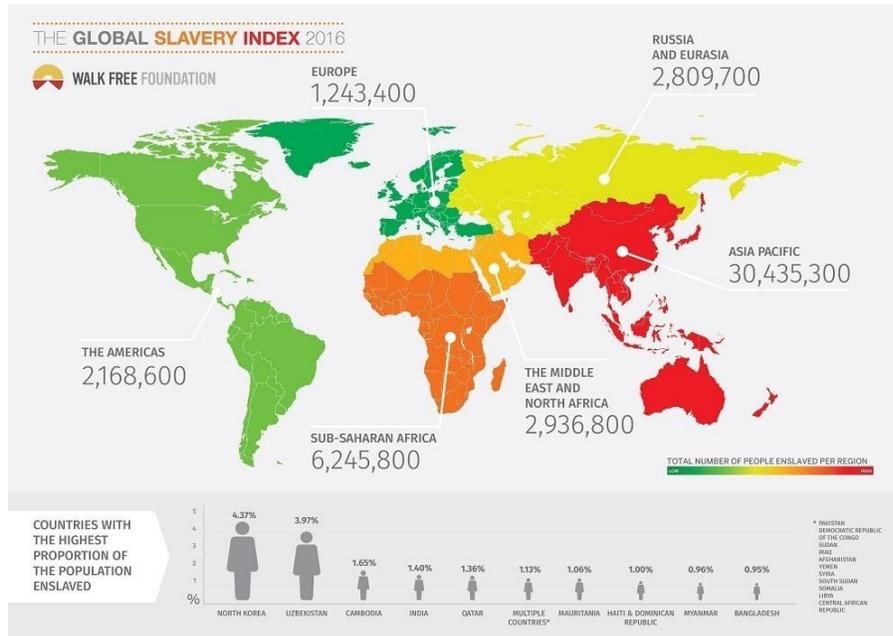
1. La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

2. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

(p.p. 5-6)

Por ello, es evidente que la esclavitud es una forma de limitar completamente a los seres humanos, mediante tratos degradantes, que limitan su condición humana en todas sus maneras.

Tabla 8 Porcentaje de Explotación Sexual Internacional



Fuente: World economic forum, (2016)

Las prácticas análogas a la esclavitud están contenidas en la **Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud**, (1956) en el artículo 1:

“a) La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;

b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;

c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:

i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;

ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;

iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;

d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.” (p.p. 5-8)

La explotación laboral, muchas veces se esconde en una serie de ofrecimientos y oportunidades de vida ya sea nacional o internacionalmente, e incluso en algunos casos los tratantes se basan en contratos de trabajos onerosos y falsos para enganchar a estas personas en sus redes.

En el momento, que se reclutan a estas personas las condiciones son extremadamente importante, ya que muchas veces debido a sus cuestiones económicas acciones a este tipo de explotación, puesto que inclusive si no pagan por la explotación de sus servicios son denunciados debido a que no se encuentran legalmente en el país donde se encuentran laborando.

En el Ecuador, se entrevistó a través **del Caso “PASA” en el que Niños y Niñas eran explotados laboralmente en el Ecuador (Será expuesto en el Capítulo No. III)** en el que dictó una sentencia condenatoria para quienes habían forzado a niños y niñas de las nacionalidades indígenas, que se encuentran arraigados a la provincia de Cotopaxi a vivir en la mendicidad.

Actualmente una serie de adolescentes, fueron víctimas desde los 4 años ya que sus padres debido a su deplorable economía los daban a cambio de préstamos a sus padrinos o

familiares que gozaban de una mejor economía, pensando ignorantemente que la vida del niño sería llena de oportunidades.

1.4.3. Tráfico y Venta de Órganos.

Quienes ejercen la trata de personas, como una labor lícita, de manera ligada son quienes se dedican también a otro negocio ilícito como es el tráfico y la venta de órganos, esto ocurre cuando se realiza el enganche, secuestros a menores, jóvenes e incluso personas adultas, con el objetivo de asesinarlos para poder quitarles sus órganos y ponerlos a la venta en el mercado negro.

Por ello es relevante destacar que dentro del protocolo de trasplantes no ha regulado la transportación de órganos, a nivel nacional incluso aún no se han aceptado en los diversos informes estas prácticas.

Sin embargo, en “Los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos” (2008) en el Principio rector No.5 señala que:

“Las células, tejidos y órganos deberán ser objeto de donación a título exclusivamente gratuito, sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario. Deberá prohibirse la compra, o la oferta de compra, de células, tejidos u órganos para fines de trasplante, así como su venta por personas vivas o por los allegados de personas fallecidas.

La prohibición de vender o comprar células, tejidos y órganos no impide reembolsar los gastos razonables y verificables en que pudiera incurrir el donante, tales como la pérdida de ingresos o el pago de los costos de obtención, procesamiento, conservación y suministro de células, tejidos u órganos para trasplante.” (p.p. 5-9)

Así mismo, en el artículo 21 del Protocolo agregado al Convenio de Derechos Humanos y Biomedicina sobre el trasplante de órganos y de tejidos de origen humano del Consejo de Europa, (2015) evidencia y señala que:

1. El cuerpo humano y sus partes, como tales, no deberán ser objeto de lucro o de ventajas comparables.

Esta disposición no afectará a los pagos que no constituyan lucro o una ventaja comparable, en particular:

- la indemnización por la pérdida de ingresos sufrida por un donante vivo y de todo desembolso justificable ocasionado por la extracción o los exámenes médicos relativos a la misma;
- el pago de los gastos causados por la realización de actos médicos y prestaciones técnicas conexas ejecutados en el marco del trasplante;
- la reparación en caso de perjuicio injustificado consiguiente a la extracción de órganos o de tejidos de un donante vivo.

Se prohibirá hacer publicidad sobre la necesidad de órganos o de tejidos, o sobre su disponibilidad, con vistas a ofrecer o pretender un lucro o una ventaja comparable. (p.p. 10-12)

Tabla 9 Tipos de Explotación/Sectores Afectados

Tipos de explotación	Sectores / actividades involucradas
SEXUAL	Prostitución Forzada
	Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes
	Pornografía
	explotación sexual asociada al turismo
	Relaciones sexuales remuneradas
	Espectáculos con contenido sexual

FALSAS ADOPCIONES	Comercio de bebés
	Adopciones ilegales
SERVIDUMBRE	Mendicidad
	Prácticas religiosas y culturales
ESCLAVITUD CLÁSICA	Explotación del trabajo doméstico (cautiverio, sin libertad ni remuneración, trabajo forzado y abuso sexual)
	Embarazos forzados
TRÁFICO DE ORGANOS	Bajo Coerción (COIP)

Elaborado Por: Roberto Estefano Bunces Casquete

Ya conocidos, los diversos tipos de explotación, es necesario señalar el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” (2002) en el artículo 7 sobre los crímenes de lesa humanidad señala y expresa:

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

a) Asesinato;

b) Exterminio;

c) Esclavitud;

d) Deportación o traslado forzoso de población;

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) Tortura;

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. (p.p. 5-6)

Las actividades a las que puede ser expuesta una persona para ser explotada de cualquier forma obedece muchas veces al entorno social, cultural, económica entre otras, que sin duda han afectado a la sociedad de manera absoluta.

1.5. Trata de Niños y Niñas

Aproximadamente, una serie de 4000 mil niños son víctimas de trata infantil en el mundo, estos cálculos se han adquirido de la Organización Internacional para las Migraciones, (2008) en cuanto a las ganancias que obtienen estas organizaciones al margen de la ley superan los 20 mil millones de dólares anuales, cabe recalcar, que estas víctimas reducen su libertad debido principalmente al silencio que guardan sus familias por miedo, por lo que se convierten evidentemente en cosas u objetos de este ilícito negocio.

Tabla 10 Tráfico de Niños

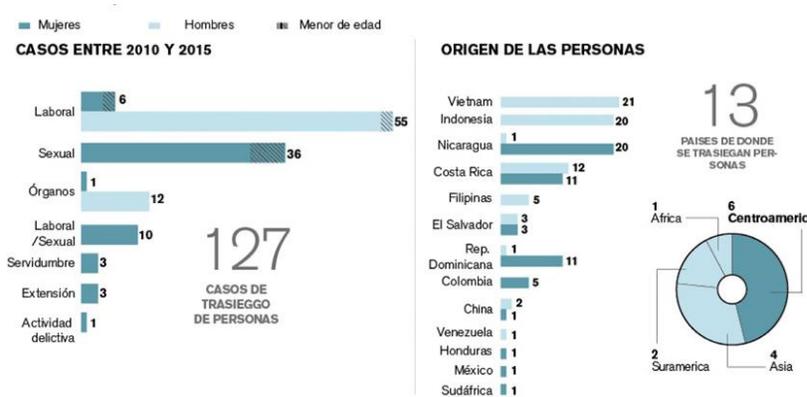


Fuente: Plataforma de Infancia, (2014)

1.5.1. Tipos de Tratas de Personas, según la variable geográfica.

En reiteradas ocasiones a lo largo de este proyecto, se ha definido de varias maneras que es la trata de personas, principalmente debido a la transaccionalidad de la problemática planteada y al fenómeno social que este ha causado en el mundo esto por el cruce de fronteras de las víctimas, por ello se ha dividido a la trata de manera externa e interna.

Tabla 11 Trata de Personas/ Centro América y Asia



Fuente: Revista Espiga (2017)

Según esta ilustración, las personas que son más expuestas a la trata de personas provienen de Asia, Centroamérica, África y América del Sur, lo que suman un total de 13 países con el más alto porcentaje de tratas siendo el 36% menores usados con fines de explotación sexual, lo que sin duda es alarmante socialmente.

1.5.2. Causas

Concurren varios elementos por los que se constituye el delito de la trata infantil:

- **Pobreza**

La pobreza es la privación de bienestar de manera pronunciada, es decir, la falta de acceso a capacidades básicas para funcionar en la sociedad y de un ingreso adecuado para

enfrentar necesidades de educación, salud, seguridad, empoderamiento y derechos básicos. (Haughton J & Khandker S, 2009)

- **Crisis humanitarias**

El deterioro de las condiciones de vida puede causar desequilibrios sociales importantes en cualquier sociedad. Sin embargo, no todas las desmejoras deben ser consideradas una emergencia. (Aldana & Asociados, 2018)

- **Falta de educación**

El analfabetismo y falta de preparación permite que los tratantes de personas lleguen a las víctimas de manera más rápida.

- **Falta de inscripción de los nacimientos**

Los niños en mayor peligro son aquellos cuyos nacimientos nunca fueron inscritos. Cada año, nacen 40 millones de niños quienes no son declarados oficialmente, lo que constituye una violación del derecho a la identidad. (UNICEF, 2006)

1.5.3. Endurecimiento del sistema de aplicación de la ley penal en el Ecuador.

En el Ecuador, el delito de trata de personas se encuentra penado, reglado y determinado en el Código Orgánico Integral Penal-COIP, (2014) en el que se señala:

“Artículo 91.- Trata de personas. - La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas”. (p.p. 20)

De igual manera, el mismo Código Orgánico Integral Penal-COIP, (2014) expone las sanciones que se imponen por este tipo de delitos siendo estas:

“1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.

3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.

4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima. La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia.” (p.p. 20-22)

En el Ecuador, no existen sanciones que penalicen directamente a estas organizaciones ilícitas, que han hecho del tráfico de personas un negocio, a esto también se le debe añadir la pobreza que es un posible e importante elemento de motivación para que las personas ingresen a estos grupos y se dediquen a la ubicación, estudio y rapto de las víctimas que serán objeto de la trata de menores en especial.

En lo referente, a este delito a menores, esto se da debido a que en estas organizaciones estos menores reciben techo, comida y ayuda directa para sus familias, en algunos casos son los mismos progenitores quienes ofrecen a los niños a estos abusos inhumanos e injustificados. La discriminación, es otro de los elementos principales para la trata, así como la identidad étnica, religiosa, social, etc.

El Representante Anexo de la UNICEF, (2012) durante su visita en el Ecuador, puntualizó que:

Dado que todos los instrumentos internacionales de protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes fueron elaborados, aprobados y ratificados en una era anterior a las nuevas tecnologías de la información, habría que considerar la posibilidad de una revisión de estos instrumentos para insertar, como derechos, garantías de protección en línea. (p.p. 12-14)

Actualmente, la tecnología y las redes sociales, están rebasando por completo a la sociedad mundial, ya que por medio de las mismas se cometen una serie de delitos que atentan contra la niñez y la juventud, ya que, en el país, se dieron varios casos en los que se contactaban a menores mediante la red social Facebook, para mantener relaciones sexuales o utilizarlos para pornografía infantil, lo que también lleva a los padres a poner más asunto con sus hijos, ya que la desmedida información virtual, ha desarrollado estos delitos.

Tabla 12 Recuperación Víctima Redes Sociales



Fuente: Policía Nacional del Ecuador (2017)

Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, democracia y desarrollo (2018) señala que:

“Los niños, niñas y adolescentes son la internet, mientras que nosotros usamos la internet. Y esta brecha es insuperable y seguirá aumentando con las siguientes generaciones de nativos digitales.” (p.p. 6-8)

El director de Gestión Procesal, del Ministerio Público Ecuatoriano, Wilson Merino, manifestó literalmente que: “La protección a niñas, niños y adolescentes es una tarea primordial para la Fiscalía”.

Lo que es cierto sin duda es que se han estado realizando operativos en conjunto con la policía nacional para erradicar la trata de menores, por lo que al momento se han capturado a personas que han traficado con menores o que los han expuesto a la explotación sexual, en los

testimonios anticipados que se han dado en la Cámara de Gesell de la Fiscalía General del Estado.

Las víctimas han manifestado que conocen a sus agresores mediante redes sociales especialmente Facebook, donde incluso estos solicitan imágenes de contenido sexual a las mismas para después poder chantajearlas y así llevárselas a ejercer la prostitución a otros lugares de la ciudad o provincia.

Katlijn Declercq, (UNICEF, 2006) ciudadana extranjera en Ecuador anuncia que:

“Señala que los riesgos que implica el uso inadecuado de la telefonía móvil y de las redes sociales, que se convierten en herramientas utilizadas por el ciber crimen para la explotación comercial sexual de niños y adolescentes” (p.p. 7-9)

En cuanto a la cooperación y contribución, es significativo que los Estado alerte y vigile de manera efectiva las fronteras con finalidad de evitar el paso de menores hacia otros países de manera ilegal, en cuanto a la cooperación internacional seguramente esta se encuentra más alerta en cuanto a:

- ***Redes de trata***
- ***Tráfico infantil suelen extenderse mucho más allá de las fronteras de un país.***

1.5.4. Convención de los Derechos del Niño

El 20 de noviembre de 1989, en la ciudad de New York, se dio la Declaración de los derechos del niño, misma que se amplió y extendió con la Convención de las Naciones Unidas, entrando está en rigor en el año de 1990.

La convención entre uno de sus logros importantes, permitió se consigan compromisos una vez ratificada la Declaración, posteriormente estas leyes se volvieron internas para cada país, por ello es que las responsabilidades que se asumen directamente son las de proteger los derechos de los niños de manera absoluta, facilitando ayuda a las familias de quienes hayan sufrido estos abusos así se pretende se cumplan a cabalidad los derechos que tienen los niños.

Debido a esto es necesario señalar que la Declaración de los Derechos de los Niños, (1990) garantiza la libertad, educación, la no explotación, entre otros, por ello en 54 artículos se han señalado estos puntos importantes, enunciando el artículo 3 que manifiesta:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (p.p. 5-8)

La legislación ecuatoriana, se ha visto ligada y obligada a proteger de manera absoluta el interés superior del niño, esto mediante la institucionalidad de las políticas públicas de cumplimiento tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, (2008) en los siguientes articulados:

Artículo 6: 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. (p. 10)

Artículo 7: 1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. (p. 11)

Artículo 8: 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad. Las personas tienen derecho a una identidad, para que puedan ser identificados en la sociedad, al igual que a tener una nacionalidad la que es otorgada por el estado donde nacen, ya que el ecuatoriano es un Estado de Derechos y Garantías de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los

procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. (p.p. 12-14)

En cuanto a los tratados internacionales que se han suscrito y ratificado por los estados, estos se verán obligados a velar por que los niños y niñas subsistan en sus hogares respectivamente bajo el amparo de sus progenitores sin ser alejados del seno familiar por ningún motivo, solo se exceptuará a los padres de los menores que no se encuentren en condiciones para costear su cuidado, en donde prevalecerá su integridad por sobre cualquier mandato judicial.

Artículo 11: 1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. 2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes. (p. 16)

Artículo 35: Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma. (p.p. 20-21)

1.5.5. Tráfico Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes

El tráfico de niños, niñas y adolescentes con miras internacionales es un delito que horroriza a cualquiera por el simple hecho que se venda a seres humanos, quienes son usados como objetos o mercancías para ser explotados sexualmente, laboralmente en países distintos a los de su origen.

Por lo general, las personas que se dedican a este tipo de acciones al margen de la ley las realizan en grupo o de manera individual, llegando en el peor de los casos a ser los propios padres de estos menores quien estando de acuerdo con los tratantes los venden al mejor postor cual mercancías.

Por ello, es mejor que se denuncien estas acciones incluso una de las maneras de traficar con menores, es el simple hecho de alquilarlos para que ejerzan la mendicidad y es ahí precisamente donde el estado debe aplicar políticas sancionadoras ejemplificadoras para que estos execrables delitos no se vuelvan a cometer en ningún país del mundo.

Tabla 13 Cifras Alarmantes de Trata de Menores



Fuente: Telesur, (2016)

El delito de la trata de menores, se llevará a cabo cuando el delincuente o victimario tiene bajo su poder mediante amenazas o alejado de su hogar, ciudad o país al niño quien por miedo y desprotección hace lo que este le obliga para precautelarse con vida.

1.6. Protección Integral Internacional a las Víctima de Trata de Personas

Uno de los inconvenientes esenciales del tráfico de personas, es sin duda alguna la limitación de los estados, por cuanto en muchas ocasiones la atención prioritaria para la víctima se toma un tiempo, por cuanto se deberá partir de un punto principal que es el combate, prevención y sanción de este mal accionar social.

Aunque en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (1998) firmado en Palermo, magnifica lo que es la conceptualización de víctimas de la Trata de Personas, enmarcada en el derecho

internacional, y respetando lo establecido en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

En la legislación ecuatoriana, con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal, (2014) en el artículo 93, sobre la No punibilidad de la víctima manifestaron:

“La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas.” (p. 20)

De igual manera, Guillermo Cabanellas de Torres, (2005) en su obra Diccionario Jurídico Elemental, describe a la víctima como:

“Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida.” (p.p. 157-159)

En la actualidad coexisten diferentes instrumentos internacionales referentes a la trata de personas que se encuadran en el respeto y derechos de las víctimas de este acto ilícito, pero solo a la ONU, le ha dado la importancia correspondiente a este delito por ello en la **Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder de las Naciones Unidas**, (1985) que manifiesta:

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan

relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico. (p.p. 10-15)

De este axioma se determina que la víctima como definición, se ha expuesto en el derecho internacional surgen dos elementos esenciales que siempre deben estar ligados entre sí para que una persona sea reconocida como víctima siendo estas

a) El daño y

b) La consecuencia

El apartado cuarto del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos, (2005) sobre la trata indica:

“... toda persona física sometida a la trata de seres humanos”. (p. 12)

1.6.1. Proceso de Victimización

Para analizar los procesos de victimización primero hay que entender esta patología, Vademécum Victimológico (2011) afirma que:

“Se necesita distinguir dos dimensiones, una, la consideración de los factores que intervienen en la precipitación del hecho delictivo, y otra el impacto del hecho sobre la víctima, esto quiere decir, el modo de haber vivido la experiencia de victimación, que a su vez forman el conjunto de condiciones de las que el impacto del hecho depende” (p. 1)

A continuación, se detallar las víctimas y sus tipos

- **Víctima de Riesgo**

Es la persona, que, por ser más sensible, tendrá una posibilidad más grande de ser la víctima.

- **Victima Vulnerable**

Es simplemente aquel ser humano que ya ha recibido ciertas agresiones, siendo esta lesionada en su psiquis y por lo mismo reacciona en función de la precariedad de sus sentimientos y estado emocional.

Así mismo, se señalarán los factores y comportamientos de las víctimas de la siguiente manera según Vademécum Victomológico (2011):

“a) Factores individuales: estas se basan en la edad, género características de la personalidad, aquí se ve el hecho traumático que se modifica a su vez en la adaptación que determina el ciclo de nuevos hechos victimizantes, aquí se llega también a la aparición de situaciones de riesgo que se han adquirido por aprendizaje como la indefensión aprendida, asunción de roles, y la imitación.

b) Comportamiento de la víctima: esto tiene que ver con su estilo de vida como la exposición a situaciones de riesgo, la adopción de comportamientos peligrosos, sean estos de tipo provocadores o los que inciden a la disminución de las posibilidades de auto protegerse, a actitudes poco precavidas en la defensa de sus bienes jurídicos. La asociación de la víctima como sus adicciones sean estas al alcohol, drogas, juego y relaciones personales, surgen como importante factor de vulnerabilidad a sufrir un ataque o victimización; esto quiere decir el contacto que la víctima lleva con actividades ilegales, como la prostitución, tráfico de drogas estos dos elementos son una poderosa fuente de riesgo.

c) Ofensores: las características de le que ofende, su relación con la víctima, lo que le motivan a la elección de la víctima, se determinan en momentos clave. Como los sucesos situaciones que van de la mano con la oportunidad víctimas elegidas al azar, y las motivaciones que condicionan al ofensor en su actitud.

d) Oportunidad: este es un factor se lo denomina externo por su poder de aplicación, este factor se lo describe así por la ausencia o escasez de recursos de seguridad y la peligrosidad en determinados espacios y tiempo.

e) Factores sociales: aquí se centra la división de la estructura social, los elementos ambientales, la deprivación, la estigmatización o marginación de determinados entornos de personas, que se permiten identificar como objetivos a ser agredidos” (p.p. 73-74)

1.6.2. Consecuencia para las víctimas

Los daños, consecuencias y lesiones con las que se quedan las víctimas de constantes violaciones y vejaciones a sus derechos son irreversibles, debido a que estas son tratadas de manera inhumano, obligadas a realizar actos inhumanos, e inclusive muchas veces estas víctimas son explotación sexual, ver asesinatos a quienes estén aislados con ellos, entre otras.

No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con su proyecto denominado “Proyecto de Vida”, (2016) establece lo siguiente:

“Atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ella.” (p. 22)

Los abusos suscitados a las víctimas de tratos durante su cautiverio se clasificarán de la siguiente manera, con la finalidad de que se puedan comprender mejor la situación problemática planteada.

Daños Físicos

Son los que se infringen a las víctimas por parte de quienes les tienen privados de su libertad siendo los más usuales los siguientes:

- Quemaduras
- Fracturas
- Contusiones
- Enfermedades de Transmisión Sexual
- Tuberculosis

- Embarazos no deseados
- Lesiones Vaginales y Anales productos de Violaciones Sexuales
- Abortos Provocados

Daños Sociales

En cuanto a los daños sociales causados por la trata de personas son los siguientes:

- Revictimización
- Rechazo Familiar
- Deserción escolar
- Disgregación Familiar y Social

Daños Psicológicos

Entre los problemas de carácter psíquico que padecerán las víctimas de la trata de personas se enuncian:

- Trastornos alimentarios
- Alcoholismo
- Consumo de Sustancia Psicotrópicas
- Ansiedad
- Depresión (ideas e intentos suicidas)
- Anomalías del sueño;
- Sufrimiento emocional
- Problemas para construir relaciones íntimas interpersonales o de pareja

1.6.3. Derechos de las víctimas de trata de personas.

La trata de persona, es calificada como un execrable abuso a la decencia de las personas, de igual manera se le estarían negando todos sus derechos a estas personas, porque se les estarían violando los siguientes derechos, debido a esto Elaine Pearson, (2016):

1. Por los gobiernos que permiten o fomentan prácticas discriminatorias contra las mujeres e impiden que las personas puedan desarrollar la totalidad de su potencial humano.
2. Por los tratantes, que despojan a las víctimas de todos sus derechos humanos Fundamentales; y,
3. Por la omisión de los gobiernos en juzgar y procesar a los tratantes, y la falta de reconocimiento y protección de los derechos de las personas víctimas de la Trata durante el período posterior a cuando se llevó a cabo dicha violación de derechos. (p. 23)

Estas actividades quebrantan los Derechos Humanos y garantías registradas en los Instrumentos Internacionales, que a continuación se detallaran:

Instrumentos Internacionales Primordiales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.

Instrumentos Internacionales Adicionales

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias.
- Convención No. 29 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre el Trabajo Forzado.
- Convención No. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzado.

Los derechos de víctima de trata de personas, se expondrán a continuación, siendo estas:

- Protocolo de Palermo, ratificado por Ecuador.
- Instrumentos de Naciones Unidas, en este se estipulan y señalan los derechos de la trata de personas
- Constitución del Ecuador, en este se establecen los derechos de las personas y víctimas de trata.

1.6.4. Medidas de Protección para las víctimas de trata

La noción más desarrollada, en lo referente a las medidas de protección según Guillermo Cabanellas de Torres (1979) señala:

“Etimológicamente PROTECCIÓN proviene del latín PROTECTIO que significa acción y efecto de proteger. En el sentido semántico PROTECCIÓN se puede interpretar como un conjunto de medidas empleadas por un sistema protector. Este sistema protector normalmente está diseñado e integrado por medidas aplicables en función de lo que se requiera proteger para preservar y garantizar la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado en su

amplio contexto” (p. 484)

De igual manera, en lo que se refiere a los tipos de medidas de protección a las víctimas, García J. (2012) Enuncia lo siguiente:

- “Se debe realizar una acogida inmediata; esta protección está destinada a personas que por razones de seguridad necesitan abandonar su medio habitual; aquí se incluye aspectos como alojamiento, alimentación y salud; también está la protección de la policía comunitaria, que es otorgada a la víctima por medio de la vigilancia domiciliaria a cargo de la policía, y la protección policial permanente, en casos excepcionales.
- Los operativos de traslado, que se ejecutan para conducir a las víctimas, testigos u otros participantes en el proceso penal a las audiencias o diligencias que estos asistan; traslado de domicilio, cuando existen riesgos a la seguridad personal, aquí se le cambia de domicilio al protegido y en su caso a su grupo familiar
- Ayudar para salir del país, se da cuando si existen riesgos extremos para la seguridad e integridad física de las víctimas, testigos u otros participantes en el proceso penal, previa aprobación del Jefe Nacional Del Sistema y del fiscal que lleva la causa; y,
- Por último, las medidas de seguridad dentro de los centros de rehabilitación social, esto es para los casos de personas privadas de su libertad, aquí se da el cambio de centro, cambio de pabellón o de celda” (p.p. 1-2)

No obstante, el artículo No. 28 del Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (2014) señala cuales son los tipos de asistencias para las víctimas de trata que se dan en el Ecuador.

- “Seguridad permanente: Es el resguardo proporcionado, de forma permanente, por los agentes de protección a la persona protegida, el cual deberá ser analizado individualmente; Seguridad semipermanente:
 - Es el resguardo, en horas concretas, en virtud del riesgo de los/las protegidos/as; Seguridad para traslados locales, nacionales e internacionales:

- Es el acompañamiento a personas protegidas, especialmente a diligencias relativas al proceso penal, conforme al nivel de riesgo personal y/o familiar determinado en el informe periódico;
- Seguridad en centros de rehabilitación social: Contempla las medidas de protección tomadas en los casos en que la persona protegida se encuentre privada de la libertad en los centros de rehabilitación social, en coordinación con la institución pública competente;
- Cambio temporal del fenotipo o imagen: Son las variaciones de la imagen personal del o la protegido/a, por medio del uso de pelucas, maquillaje, gafas de sol, entre otros; Nuevas tecnologías: Abarcan el empleo de tecnologías informáticas y de comunicación especializadas para la seguridad personal, como: el uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), botones de seguridad, videoconferencias para diligencias penales, entre otras determinadas por el avance tecnológico;
- Autoprotección: Son las acciones recomendadas que ha de realizar la persona protegida, y que buscan evitar posibles riesgos y amenazas; y,
- Otras medidas que se consideren necesarias, a partir del informe de riesgo de cada caso” (p.p. 13-14)

PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN ESTADOS UNIDOS

En la legislación estadounidense, se aprobó la Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas con el fin de precautelar los derechos de las víctimas que sufren este tipo de trasgresión, es una ley que solicita al gobierno la protección y rehabilitación de las víctimas y de sus familiares, considerando la vulneración de sus derechos en explotación sexual, servidumbre involuntaria y trabajo forzado.

Contemplado la protección de las víctimas, se ha señalado que deben ser protegidas y reintegradas socialmente y no un delincuente sujeto a ser deportado y perseguido por la justicia¹.

¹ Protection Project, Johns Hopkins University School of Advanced International Studies. Country Report: United States. Washington D.C. http://www.protectionproject.org/human_rights/countryreport/united_states.htm

La ley prenombrada contempla la posibilidad de un estado migratorio especial para las víctimas extranjeras para que de esta manera tengan acceso a un trabajo por tiempo de tres años y demás beneficios que establecerán el Departamento de Salud y Servicios Sociales, siempre que cooperen con la justicia, contribuyendo con información necesaria para la búsqueda de sentenciados.

(Elizalde, 2015) señala que “para las víctimas de la trata en otros países, se incluye el establecimiento de programas e iniciativas para la asistencia y la reintegración”. (p. 89)

Beneficios para las víctimas que ha empleado Estados Unidos:

- Deben ser tratadas como víctimas y no como delincuentes.
- Tienen el derecho a que se respeten sus derechos fundamentales, su identidad y privacidad.
- No pueden ser deportadas, así estén en situación de irregularidad migratoria.
- Deben recibir asistencia para suplir sus necesidades básicas e inmediatas.
- Se les debe proveer protección física.
- Se les debe facilitar información en un idioma comprensible para ellas.
- Deben recibir asistencia integral y servicios sociales.

Con la ayuda de la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos, USCIS, se ha podido identificar y brindar protección a las víctimas de trata mientras se resuelven los casos.

La USCIS tiene la facultad de otorgar dos tipos de estatus migratorio a las víctimas de trata: el de presencia continuada a través del cual la persona objeto de trata permanece transitoriamente en EE. UU., dado que es un potencial testigo; o la anteriormente mencionada visa².

1.6.5. Diligencias para solicitar medidas de protección a las víctimas

Se le otorgará medidas de asistencia y protección a las personas que hayan sido

² Cuadernillo de investigación en Estados Unidos, pag 122

víctimas de trata, para ello los interesados o sus abogados de oficio solicitaran por escrito se realice dicho acto, esta deberá ser dirigida al Ministro Fiscal Público, para que este comunique al Coordinador Distrital en dicha solicitud deberá constar:

Generales de ley de las víctimas y sus familiares

- **Anexar denuncia y síntesis de lo sucedido y por qué va a entrar al sistema de protección de víctimas y testigos.**

Así mismo, se deberá citar el Artículo 18 del Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas (2014) en las que se manifiesta:

“Funciones de la Unidad especializada de la Policía Judicial de protección a víctimas y testigos.

Sus funciones son:

- a) Elaborar instructivos y directrices de seguridad para que el programa pueda garantizar la integridad física de los protegidos;
- b) Realizar informes de amenaza y riesgo;
- c) Otorgar protección personal a los protegidos;
- d) Coordinar con la Policía Comunitaria los procedimientos de protección;
- e) Estructurar operativos de traslado para los protegidos;
- f) Diseñar y ejecutar cursos de autoprotección para los funcionarios del sistema de justicia penal;
- g) Evaluar el nivel de seguridad de las instituciones en donde laboran los actores del proceso penal” (pág. 12)

1.6.6. El protocolo de Palermo y sus disposiciones y el resarcimiento a las víctimas de trata de personas.

El “Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños” (1998) es un compendio de normas que se establecen bajo cuatro definiciones básicas que son:

- Analizar y conceptualizar que es la trata de personas y como esta se ve ligada a la explotación sexual y la esclavitud, siendo sus principales objetivos, las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Informar y batallar mediante sanciones punitivas la trata de personas
- Salvaguardar y socorrer a las víctimas del posible delito de trata de personas
- Fomentar la participación y colaboración internacional.

Consiguientemente, los capítulos se dividen de la siguiente manera:

- El Capítulo I precisa que es la trata de igual manera solicita a los estados miembros tipifiquen y penalicen este accionar como delito.
- El Capítulo II es en el que se deberán reconocer los derechos y como el estado deberá socorrer a las víctimas.
- El Capítulo III, manifiesta lo referente a la colaboración internacional y cooperación interna del estado en el que se esté viviendo esta problemática social.

Según lo expuesto, el protocolo de Palermo, es un compendio de normas que ha sido de gran relevancia en el mundo de acuerdo a que sus disposiciones son vinculantes y ofrecen beneficios de colaboración entre estados para frenar este problema, ya que por lo general se crea mediante la inocencia e ignorancia de las víctimas, que luego son transportadas pro las fronteras hacia los países donde serán expuestas a la explotación sexual.

En cuanto al resarcimiento de las víctimas de trata, deberán ser compensados de una u otra manera para que en algo se ayude a olvidar el daño que le hicieron al separarlos de sus familias, obligándolos incluso a trabajos degradantes y humillantes, por ello Manuel Cancio Melia, sobre la restitución a las víctimas señaló:

“Debe ser sanción penal en los casos en que el interés público y la paz social así lo reclamen. Por lo general a la víctima lo que le importa es que sus daños sean reparados. Se debe fomentar por todos los medios el resarcimiento, dando las oportunidades al reo de tener un trabajo decoroso, condicionando la obtención de beneficios a los condenados a un a efectiva reparación del daño (al menos en la medida de sus necesidades), previendo la extinción o suspensión de la acción penal para casos de reparación espontánea (no en los delitos violentos o graves)”

De igual manera José Reyes Calderón, manifiesta que:

“Si se utiliza el resarcimiento indiscriminadamente como sustitutivo de las sanciones penales, se puede caer en chocantes diferencias, y podría parecer que los delincuentes ricos pueden comparar su impunidad a basa de reparación del daño”

En Ecuador, aún se citó un caso en el que en Cotopaxi se obliga a las víctimas a trabajos de explotación laboral, mismos que fueron resarcidos con el paso de los días por ello, es necesario se establezcan políticas públicas urgentes con la finalidad de que quienes administran justicia lo hagan de manera equitativa y justa ayudando a las víctimas y demás grupos vulnerables que les rodean, ya que estas mafias no solo atentan contra el privado de su libertad, si no también acosan a su familia, para evitar denuncias y la búsqueda de las mismas.

No obstante, en la Primera Asamblea de Victimología, se ubicó en el Capítulo 5, donde se habla de compensación o resarcimiento por parte del Ecuador y demás organismos internacionales, siendo estos:

“1.- Todas las Naciones deberán, como cuestión de urgencia, considerar la implantación de sistemas estatales de compensación a las víctimas del delito; así como tratar de alcanzar el máximo de eficacia en la aplicación de los sistemas existentes y los que deben ser establecidos.

2. Deben establecerse todos los medios al alcance para difundir información sobre los modelos de compensación y debe estimularse la participación de organismos apropiados gubernamentales o no a su instauración.

3. Todos los modelos existentes de compensación deben ser investigados y valorados con miras a extender su aplicación, teniendo en cuenta los requerimientos respectivos de las diversas comunidades en las cuales operan”

Capítulo III

Marco Metodológico

En este capítulo se describirá el abordaje metodológico, las técnicas y la construcción de los instrumentos empleados para la elaboración del presente trabajo de titulación.

Tipo de Investigación

El presente estudio será de naturaleza cualitativa debido al método empleado en que el investigador utilizará su reflexión para analizar la documentación existente en torno a la problemática del trabajo de menores de edad y la vulneración a sus derechos integrales. El Procedimiento a aplicarse será efectuado a través de la técnica del Análisis Documental. Esta técnica utiliza una herramienta que ha sido diseñada por el autor y que se basa en las variables de la hipótesis de trabajo que le ha permitido focalizar su atención en las principales variables y características presentes en la problemática. A continuación se sintetizan los aspectos fundamentales del tipo de investigación realizado:



- Es una investigación cualitativa ya que se aplica la técnica del análisis documental y como instrumento una Guía de Observación elaborada por el investigador.
- La finalidad de este estudio es aportar al conocimiento en el ámbito del Derecho Constitucional, por lo tanto se trata de un estudio de orden puro.
- Es una investigación descriptiva porque serán analizadas las diversas variables, dimensiones y características que configuran la problemática del trato de menores de edad en el contexto del Ecuador.
- Y su alcance es microsocioal ya que la problemática afecta a un sector específico de la población del país: la niñez cuya integralidad de derechos está siendo vulnerada.

Universo y Muestra

Siendo un estudio que aplica como herramienta de conocimiento de la realidad una Guía de Observación, dentro de la misma quedará situada la muestra de análisis configurada por la legislación sobre la trata de personas. El universo de estudio corresponde a toda la legislación que en el país se ha dictaminado en torno a esta problemática de orden mundial.

Universo: Legislación Ecuatoriana en torno al trato de personas.

Muestra: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal,

Hipótesis de Trabajo

Para la elaboración del estudio se ha empleado una hipótesis de trabajo que contiene dos variables y fue formulada en los siguientes términos:

“El proceso jurídico en casos de trata de personas en el Ecuador podría no estar protegiendo los derechos vulnerados a los menores de edad víctimas de dicho delito”.

Variable independiente: El proceso jurídico en casos de trata de personas en el Ecuador

Variable dependiente: Derechos de los menores de edad víctimas de trata de personas

Definición conceptual de las Variables

Con la finalidad de que otros investigadores que se guien en este trabajo conozcan claramente el significado y sentido que se le brinda a las variables de la hipótesis a continuación se incluye su definición:

- **Trata de personas:** La Trata de Personas es un delito en el que se le convence a una persona a través de engaños o amenazas, para que realice actividades en provecho de otra. (Ministerio del Interior, 2010)
- **Discriminación:** peyorativos y apodosos que vive una persona en cuestión de su identidad sexual, raza, etnia, etc.
- **Explotación:** El receptor las oculta en un escondite temporal en tanto reanuda el viaje hacia el destino final o las mantiene o las recibe en el lugar de explotación. En ese caso la normativa sanciona a quien recibe pero también al propietario del local o la empresa o persona que arrienda el lugar sea este comercial o particular en tanto haya permitido la estadía temporal o permanente de las víctimas con conocimiento del propósito para el que se les oculta o utiliza. Define una acción sancionable en la trata de personas. (Woodbridge, 2010, pág. 16)
- **Garantía de derechos.** - los derechos de las personas que hayan sido usadas para tráfico serán reconocidos internacionalmente, por ello si estos no se sintieran bien en el entorno social y cultural al que han regresado, se harán las tramitaciones correspondientes para pedir asilo en cualquier parte del mundo, esto debido a que serán siempre víctimas de persecución.
- **El resarcimiento a las víctimas.** – Todas las personas que hayan sufrido explotación deben ser evaluadas clínicamente y psicológicamente para sean tratadas mediante consulta médica ambulatoria o permanente según su padecimiento a raíz de su inserción a la sociedad.

VARIABLES DE LA HIPOTESIS	SENTENCIAS	LEYES, NORMAS,	DIMENSIONES/ VARIABLES/	CRITERIOS DE ANALISIS		OBSERVACIONES /ANALISIS DE DATOS
				Contemplado en Ley	Ejecutado en Sentencia	
				Totalmente Parcialmente Incontemplado	Si No	
Independiente: Proceso jurídico en casos de trata de Personas	Sentencia 17268-2014-1516 del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha	Art. 91 Código Orgánico Integral Penal	Captación	Totalmente	Si	Sentenciados de nacionalidad Cubana, colombiana y ecuatoriana con teléfonos celulares, cuyos Imei fueron explorados y se evidenció relaciones de llamadas telefónicas, agendas de contacto.
			Transportación	Totalmente	Sí	En sentencia se analizó la aparición de tickets aéreos a nombre de las víctimas.
			Traslado	Totalmente	Sí	La mayoría de las víctimas son de nacionalidad cubana.
			Entrega	Parcialmente		
			Acogida	Incontemplado	No	
			Recepción	Parcialmente		
			Extracción de órganos	Incontemplado	No	
			Comercialización de material genético	Incontemplado	No	
			Explotación sexual	Totalmente	Sí	Proceso conocido como Operación Medusa, una red dedicada a la trata de personas con fines de explotación sexual, cuyas denunciadas fueron las víctimas.
			Turismo infantil	Incontemplado	No	
Dependiente: Derechos de menores de edad víctimas de trata de personas	Vulneración de derechos a la dignidad, la libertad, la integridad, a la salud. Se tuvo como antecedentes el parte de aprehensión del allanamiento, denuncias de las víctimas, mismas que rindieron	COIP, Art 91 Convención Inteamericana de los Derechos Humanos. Art 8 Jurisprudencia colombiana Sentencia C-397-06				

VARIABLES DE LA HIPOTESIS	SENTENCIAS	LEYES, NORMAS,	DIMENSIONES/ VARIABLES/	CRITERIOS DE ANALISIS		OBSERVACIONES /ANALISIS DE DATOS
				Contemplado en Ley	Ejecutado en Sentencia	
				Totalmente Parcialmente Incontemplado	Si No	
	testimonios urgentes. Denuncias de servidores del Ministerio de Inclusión Económica y Social.					

Definición Operacional de las Variables de la Hipótesis: Construcción del Instrumento de Recolección de Datos.

Capítulo IV

Análisis de Datos

En este capítulo se realizará un análisis bajo la luz de la teoría de las principales observaciones efectuadas durante el empleo de la Guía de Observación que acompañó a la Técnica de Análisis Documental seleccionada para la elaboración de la presente tesis.

En este caso, extenderemos un cuadro comparativo, en el cual señalaremos factores importantes para la prevención del Delito de la Trata de personas de tres países.

Hemos seleccionado los países de Estados Unidos, Colombia y Costa Rica, debido a que estos tres países presentan escenarios de gran desafío para el enfrentamiento de la Trata de personas.

Colombia es un país en donde estadísticamente se presenta la práctica de este delito con más frecuencia y en distintas modalidades, para diferentes fines tales como la prostitución, explotación comercial de mujeres y demás. (Martínez, 2006) Señala que “el caso colombiano tiene un elemento adicional que agudiza la trata de personas: el impacto de la violencia y de actividades relacionadas con el narcotráfico”. (pág. 13)

República Dominicana ha sido considerada como país de tránsito para ejercer la práctica de Trata de personas, con objetivo de servicio doméstico, matrimonio servil con personas que provienen de distintos países del mundo, como Perú, Haití, Venezuela.

Finalmente, Estados Unidos es conocido como es destino para prácticas de este delito, debido a que centenares de personas llegan diariamente en búsqueda de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, personas que en ocasiones terminan siendo víctimas de explotación sexual y comercial. Según Martínez, de acuerdo con el Departamento de Justicia de este país, se estima que entre 14.500 y 17.500 personas llegan anualmente a este país, donde son objeto de explotación sexual, trabajo forzado y servidumbre. (Martínez, 2006)

No obstante, estos países han denotado un gran interés en combatir la presencia del delito de Trata de personas, y, con el paso del tiempo, han contribuido con iniciativas en sus legislaciones locales para contrarrestar dicha problemática:

Principales iniciativas internacionales para contrarrestar la trata de personas	ESTADOS UNIDOS	COLOMBIA	REPÚBLICA DOMINICANA
Legislación	<p>Las Enmiendas Constitucionales que consagran el respeto y la protección a los derechos civiles y políticos del individuo y prohíben la esclavitud.</p> <p>la Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas, TVPA</p> <p>Penalización: la pena pasó de diez (10) a veinte (20) años y puede aumentar bajo circunstancias agravantes</p>	<p>Ley 985 de 2005: Adopta medidas de protección, prevención y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas</p> <p>Penalización: De 13 a 23 años</p>	<p>la Ley No 137-03 bajo el título “Sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas”, del 7 de agosto del 2003. Esa ley fue creada considerando “que urge establecer un instrumento jurídico que prevenga, proteja, combata y penalice la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes”</p> <p>Penalización: 15 a 20 años de reclusión y multa de 175 salarios mínimos.</p>
Acciones conjuntas de las instituciones frente a la trata de personas	<p>En 2001 se creó la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas, TIP Office. Esta Oficina asiste a los diferentes Estados en la lucha contra la trata de personas y apoya a las organizaciones internacionales.</p>	<p>El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, liderado por el Ministerio del Interior y Justicia es el ente que coordina la política y las acciones desarrolladas por el Estado colombiano contra este delito.</p>	<p>La Policía Nacional, desde la entrada en vigencia de la Ley 137-03, ha sometido a la justicia varias personas bajo los cargos de organizaciones de viaje ilícito y estafa, cuyo destino es Estados Unidos y Europa.</p>
Organizaciones internacionales	<p>La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia</p>	<p>Convención interamericana sobre los Derechos</p>	<p>Convención sobre la abolición de la esclavitud y prácticas análogas a la</p>

	Transnacional Organizada y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata, especialmente de Mujeres y Niños”.	del Niño. Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 1949. Convenio 182 de la Organización del Trabajo. Estatuto de Roma.	esclavitud, 1956. Convenio de la OIT 182 Peores Formas de Trabajo Infantil. Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
Actualización sobre los cambios del sistema penal	<p>Arizona firmada por el gobernador en 3/2005</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arkansas se promulgó en 4/ 2005 • California firmada por el gobernador en 9/2005 • Illinois firmada por el gobernador en 6/2005 • Kansas firmada por el gobernador • Louisiana firmada por el gobernador en 6/2005 • New Jersey firmada por el gobernador en 2/2005 • Nevada legislada en 2005 • Northern Marianas Commonwealth 	los cambios del nuevo sistema acusatorio son mixtos. Por un lado, el Fiscal está a cargo, entre otras cosas, del proceso de coordinación y recaudo de pruebas. Por otro lado, aumenta la necesidad de fortalecer el sistema de protección a las víctimas y testigos, dado que el juicio oral implica que estas comparezcan frente a los sindicatos.	Se estableció la Unidad Seccional contra la trata de personas, la Violencia Sexual y Menores Víctimas de la Fiscalía

Fuente: Adela Martinez, Panorama sobre la trata de personas.

Conclusiones

- Es absolutamente necesario, tener en cuenta las diferencias que deben existir entre la víctima de tratas, los migrantes y los refugiados, siendo las primeras presas de delitos o una consecución de ellos, debido a la percepción que existe por parte de los enganchadores hacia quien sería su víctima, también es indispensable resaltar que en los delitos de trata, estas personas son engañadas mediante seducción de trabajos bien remunerados, ofrecimientos de matrimonio o de trabajo bien remunerado, lo que es una falacia ya que una vez enganchadas las víctimas son explotadas y enviadas a trabajar como prostitutas generalmente, en el caso de los niños, niñas y adolescentes estos son usados para pornografía infantil o tráfico de órganos.
- De igual manera, en el Ecuador se ha venido dando una serie de casos en los que se ha explotado laboralmente a niños, debido a que estos han sido expuestos a peligros para que ejerzan la mendicidad en los semáforos o calles de ciudad, exponiendo su vida y su integridad, en el peor de los casos son los mismos padres quienes venden a sus hijos a cambio de fuertes cantidades de dinero para que sean expuestos, violados o fotografiados por pedófilos, y demás personas acostumbradas a cometer este tipo de delitos contra el pudor y la honra de las personas.
- Debido a la consecución del delito de trata de personas y a su actual aumento, los gobernantes se han visto en la necesidad de modificar la ley endureciendo las penas que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, esto en concordancia de lo establecido en los informes y convenios internacionales de los que el Ecuador es miembro activo, así mismo, se han reforzado los controles fronterizos con la finalidad de que no se trafique con seres humanos, quienes son despojados de sus lugares de origen, para ser maltratados en otros lugares.

Recomendaciones

- Se deben realizar campañas masivas de información sobre la trata de personas, en la cual se den a conocer las diferentes modalidades de la trata que se presentan en el Ecuador.
- Promulgar una ley que busque endurecer las penas en cuanto al tráfico de personas, sin que se determine su objetivo, es decir se deba castigar a quien realice este acto delincencial,
- Reparar a la víctima y sus familiares de manera correcta, no solo pecuniariamente, si no también esta deba ser asistida por médicos encargados de avalar que su psiquis no se haya visto afectada, por el tiempo que ésta se encontraba privada de su libertad a causa de sus secuestradores, como se les podría llamar a quienes ejercen el delito de trata.
- Para combatir la trata de personas consideramos necesario aunar esfuerzos y recursos para optimizar los resultados, y de esta manera contar con medios técnicos, financieros, logísticos y humanos especializados en contrarrestar el delito de la trata de personas.

Bibliografía

Aldana & Asociados. (2018). *Crisis humanitaria: ¿qué significa?* Venezuela: Aldana & Asociados.

Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 . (2002). *rotocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Washington: Naciones Unidas Alto Comisionado.

Asamblea General Naciones Unidas. (25 de Noviembre de 1985).
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>. Obtenido de <https://www.ohchr.org>

Asamblea Nacional Constituyente Ecuador. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Guayaquil: Lexis.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.

Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Lexis.

Asesoría Económica y Marketing Copyrighth. (15 de 10 de 2017).
http://www.corporacionaem.com/tools/calc_muestras.php. Obtenido de <http://www.corporacionaem.com>

Bangladesh, N. d. (12 de 05 de 2011). El Reclutamiento de la trata de personas. (ONU, Entrevistador)

Blasco J. & Pérez J. ;. (2007). *Metodologías de investigación*. España: Club Universitario.

Cabanellas de Torres Guillermo. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Temis.

Cabanellas Guillermo. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires : Heliasta.

Caso Carreto (EEUU 20 de 05 de 2007).

Consejo de la Unión Europea. (1998). *La definición del delito de “trata de seres humanos”*. Eurpa: Europol.

Convencion Abolicion de la Esclavitud. (1956). *La Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas*. EEUU: ONU.

Convención sobre la Esclavitud. (1926). *Convención sobre la Esclavitud*. EEUU: ONU.

- Convenio del Consejo de Europa sobre trata . (22 de 05 de 2005).
<https://www.mscbs.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu2/doc/ConveniendeConsejoEuropaTrata.pdf>. Obtenido de <https://www.mscbs.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu2/doc/ConveniendeConsejoEuropaTrata.pdf>
- Corsi, J. (1994). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Argentina : Paidós.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Proyecto de Vida*. EEUU.
- Corte Penal Internacional. (01 de Julio de 2002).
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf). Obtenido de <http://www.un.org>
- Diario El País. (22 de 08 de 2014). <https://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/trata-personas-delito-invisible-y-silencioso-valle>. Obtenido de <https://www.elpais.com.co>
- Diario El Telegrafo. (22 de 09 de 2017).
<https://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2017/Septiembre/22-09-17/22-09-17-soc-milmenores.jpg>. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec>
- Elaine Pearson. (2016). *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. Bogota: Alianza Global contra la Trata de Mujeres.
- Elizalde, J. (2015). Legislación comparada de la Trata de personas. Colombia.
- Enciclopedia del Ecuador. (20 de Junio de 2011).
<http://www.encyclopediadelecuador.com/temasOpt.php?Ind=2639&Let>. Obtenido de <http://www.encyclopediadelecuador.com>
- Fiscalía General del Estado. (2014). *REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION A TESTIGOS Y VICTIMAS*. Quito: Lexis S.A.
- Fondo Naciones Unidas. (2010). Hacia la Esperanza, Las mujeres y la migración internacional, Estado de la Población Mundial 2006”, p.p. 40-42.
- García J. (11 de 11 de 2012). <http://www.derechoecuador.com>. Obtenido de http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6582:sistema-de-proteccion-de-victimas-y-testigos&catid=50:derecho-penal&Itemid=420. (2012).kb.
- Giraldo, D. (22 de 09 de 2014).
<http://trataninosyadolescentes2014.blogspot.com/2014/09/estadisticas.html>. Obtenido de <http://trataninosyadolescentes2014.com>

- Gómez Marcelo M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Buenos Aires: Brujas.
- Houghton J & Khandker S. (2009). *Handbook Poverty + Inequality*. . Washington: The World Bank.
- Hernández Sampieri y Collado. (2007). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández, Sampieri Roberto, Fernández C. Baptista L. P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Chile: Mc Graw Hill.
- <http://plataformadeinfancia.org/30-de-julio-primer-dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-doyesperanza/>. (30 de Julio de 2014). Obtenido de <http://plataformadeinfancia.org>
- Instrumentos Internacionales de DDHH. (2011). *Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños*. Ginebra y EEUU: ONU.
- Jorge Eduardo Boumpadre. (2011). *La trata de personas y su condicion*. Buenos Aires: Ariel.
- José Manuel García. (22 de 07 de 2015). <https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/29/pdfs/BOE-A-2015-737.pdf>. Obtenido de Instrumento de Ratificación del Protocolo adicional al Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina sobre el trasplante de órganos y de tejidos de origen humano, hecho en Estrasburgo el 24 de enero de 2002.: <https://www.boe.es>
- Margarita Barbosa y María Teresa Martínez . (2006). *Manual de Intervención en la Trata de personas*. Asunción: Secretaria de la Mujer Paraguaya.
- Martinez, A. (2006). *Panorama sobre la trata de personans*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/anexo21.pdf>
- Mata María Cristina; Macassi Sandro. (1997). *Cómo elaborar muestras para los sondeos de audiencias. Cuadernos de investigación No 5*. . Quito: Aler.
- Ministerio del Interior. (2010). *Definciones sobre trata de personas y sus consecuencias*. Quito: Lexis.
- Naciones Unidas ORG. (22 de 05 de 2016). <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/>. Obtenido de <http://www.un.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (1926). *Convención sobre la Esclavitud*. Ginebra: ONU.

- Organización de las Naciones Unidas. (1956). *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud*. Ginebra: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Declaración de los Derechos de los Niños*. New York: Lexis.
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Explotación Sexual Definiciones y Conceptualizaciones*. EEUU: ONU.
- Organización Internacional del Trabajo. (1932). *Convenio sobre el trabajo forzoso*. Ginebra: OIT.
- Organización Internacional para las Migraciones. (05 de 1 de 2010-2017).
<https://www.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas>. Obtenido de
<https://www.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas>
- Organización Mundial de la Salud. (2008). *PRINCIPIOS RECTORES DE LA OMS SOBRE TRASPLANTE DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS HUMANOS*. EEUU: OMS.
- Organización Mundial de las Naciones Unidas. (2008). “*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*”,. Varsovia .
- Organización Mundial Naciones Unidas. (1998). *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*. Palermo.
- Organización Mundial para las Migraciones. (30 de Julio de 2008).
<https://www.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas>. Obtenido de
<https://www.iom.int>
- Organización Mundial de las Naciones Unidas. (2000). “*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos*.”. EEUU: ONU.
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. (2010). *La Ley para la Prevención de la Trata De Personas para el estado de Tlaxcala*,. Tlaxcala-México.
- Pineda Beatriz; De Alvarado Eva Luz; De Canales Francisca. (2011). *Métodología de la Investigación* . Washington: OPS.

- Policia Nacional del Ecuador. (14 de Enero de 2017). <http://www.policiaecuador.gob.ec/cayo-presunta-red-que-captaba-adolescentes-para-explotacion-sexual-a-traves-de-redes-sociales/>. Obtenido de <http://www.policiaecuador.gob.ec>
- Porras Angélica. (2008). “La Trata de Personas: Delimitación Conceptual y Marco Jurídico”. (pág. 62). Guayaquil: OIT.
- Revista Espiga. (Noviembre de 06 de 2017).
<https://investiga.uned.ac.cr/revistas/index.php/espiga/article/view/1815/2380>.
 Obtenido de <https://investiga.uned.ac.cr>
- Sampieri, Collado, Baptista. (1997). *Metodología de la Investigación*. México-Iztapalapa: Mc Graw Hill.
- Telesur. (29 de 07 de 2016). <https://www.telesurtv.net/news/Trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-XXI-20160729-0062.html>. Obtenido de <https://www.telesurtv.net/news/Trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-XXI-20160729-0062.html>
- UNICEF. (22 de 05 de 2006). https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_trata.pdf.
 Obtenido de <https://www.unicef.org>
- UNUDD. (14 de 03 de 2012). http://www.la-razon.com/mundo/victimas-trata-America-ninos_0_1741625941.html. Obtenido de http://www.la-razon.com/mundo/victimas-trata-America-ninos_0_1741625941.html
- Vademécum Victomológico . (2011). *Vademécum Victomológico* . Francia: Temis.
- Víctoria, M. (19 de 09 de 2007). Historia de trata de México y EEUU.
- Woodbridge. (2010). *manual de investigación de la Guía de aprendizaje del delito de la trata de personas*. EEUU.
- World economic forum. (21 de DICIEMBRE de 2016).
<https://es.weforum.org/agenda/2016/12/los-horrores-de-la-esclavitud-moderna-en-cifras/>. Obtenido de <https://es.weforum.org/agenda/2016/12/los-horrores-de-la-esclavitud-moderna-en-cifras/>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Siguencia Suarez Jimmy Gustavo**, con C.C: # **0919499889** Autor del trabajo de titulación: **LA TRATA INTERNACIONAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y SU PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 de noviembre del 2022

f. _____

Jimmy Gustavo Siguencia Suarez
C.C: 0919499889



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La trata internacional de personas menores de edad y su protección integral en la República del Ecuador		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Siguencia Suarez Jimmy Gustavo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Sigüencia Suarez Kleber David Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 de noviembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	70
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Explotación, Trata, Protección, Personas, Víctimas, Violación		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La investigación “La trata internacional de personas menores de edad y su protección integral en la República del Ecuador.”, ha tenido la finalidad de explicar para quienes tratan con seres humanos, no solamente se lucran de estos sino también quienes rodean su entorno social. Sus motivaciones son aumento pecuniario, no tienen ningún tipo de culpa al momento de traficar con la vida humana. Esta temática, ha permitido conocer, indagar y analizar el modo de operaciones de organizaciones de explotación de menores, jóvenes y adultos, cuyos victimarios, sorprenden a sus víctimas de tal manera que éstas aceptan sin ningún reparo sus peticiones bajo amenazas en contra de las familias que pueden acarrear la muerte de los miembros. La investigación posee gran connotación la exposición de una serie de casos de la vida real, que permite ampliar el análisis de la legislación de varios países y contemplar observaciones respecto al proceso judicial.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0984043323	E-mail: siguenciaj@fiscalia.gob.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			